1.

ALCALDÍA MUNICIPAL
Municipio de Belmira Antioquia
Fecha 28 ENE 2026
Hora 03:47 p.m
Recibió Lorena Uribe.

RESOLUCIÓN No. 011
Del 28 de enero de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO ASOCIACIÓN Y SE AUTORIZA DICHA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de mayo de 2015, y decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO:

A. Qué, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

B. Qué, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 consagra..." En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".

C. Qué, el artículo 96 de la misma ley faculta a las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios de asociación con entidades privadas.

D. Qué, el Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo de Asociación con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA. Para la gestión integral del riesgo contra incendio y atención de incidentes.

E. Qué, el artículo 2 Superior establece que ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

F. Qué, la ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" establece que el servicio bomberil, es un servicio público esencial, y se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

G. Qué, a gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente

Recibí 17/02/2026 Lorena Uribe M.

a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Igualmente, establece que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Belmira, es un sector propenso a riesgos o desastres de diferentes índoles desde las amenazas por riesgos naturales como las inundaciones, hasta acciones producidas por el ser humano como lo son las quemas e incluido hasta los accidentes más pequeños como los automovilísticos exigen de una entidad o entidades coordinadas mutuamente para afrontar los retos en tal sentido, que van apareciendo día tras día. Tales amenazas y riesgos se encuentran debidamente caracterizados a través Estudio de Amenaza y Riesgo del año 2015 (de Corantioquia con la Universidad de EAFIT), para los cuales debemos de estar preparados y poder tomas las decisiones más adecuadas en su debido momento.

De acuerdo con lo descrito queda claro que el operativo de los cuerpos de bomberos voluntarios en los diferentes municipios, es totalmente necesario y obligatorio mantenerlos en actividad en el afán de poder garantizar una atención mínima con respecto a la atención y prevención de riesgos de desastres que pueden generarse en los diferentes territorios. El Municipio de Belmira requiere suscribir convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira para garantizar los servicios bomberiles en cuidado y atención al a la atención y prevención de desastres.

H. Qué, el problema Central: Pocas acciones en pro de minimizar los riesgos de desastres en el Municipio de Belmira, Antioquia. Causas: Gran cantidad de riesgos de desastres en el territorio. Poca inversión en proyectos en pro de la gestión del riesgo de desastres. Limitada capacidad técnica. Falta de coordinación entre entidades interinstitucionales. Efectos: Elevadas posibilidades de accidentes o muertes para la población por la falta de atención y prevención de desastres. Grandes posibilidades de pérdidas materiales y naturales. Atención de desastres de manera empírica y aumento de riesgos por desatención.

I. Qué, la inoperatividad y falta de coordinación entre los diversos entes encargados de la prevención y mitigación de los riesgos de desastres, refleja en la totalidad de la población

2.

Belmireña una gran problemática encaminada a grandes pérdidas humanas, materiales y ambientales. Es por esto que el cuerpo de bomberos, como una de las entidades principales, de sus labores y buena coordinación interinstitucional le corresponde dar un parte de tranquilidad en cuanto a la atención y prevención de desastres, factor decisivo para la generación del desarrollo y calidad de vida para la sociedad en general.

Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

J. Qué, por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2020 – 2023 "Belmira es Tiempo de Volver a Avanzar", dentro de su Línea Estratégica 4. Belmira avanza desde el buen gobierno y el Sector 45. Gobierno territorial, se cuenta con varios programas entre ellos el 4503. Prevención y atención de desastres y emergencias (4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres (Bomberos), el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

K. Que los documentos y estudios previos de viabilidad del presente convenio interadministrativo de asociación cuyo objeto es "convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna a las contingencias presentadas en el municipio de Belmira", se podrán consultar directamente en el archivo de gestión, ubicado en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo.

L. Qué, Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán a los Rubros 2.3.3.09.16 denominado Sobre Bomberil – Cuerpos de Bomberos Voluntarios 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 085 expedido el 14 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

M. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa y se autoriza la contratación.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la necesidad de celebrar convenio interadministrativo de Asociación, la cual se hará en forma directa, según lo previsto en el Artículo 2º, Ordinal 4º, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 355 de la carta magna cuyo objeto es **"CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA".**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Convenio de Asociación con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA.**

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA** con Número de Identificación Tributaria NIT 900.197.923-3, con domicilio en Belmira (Antioquia) para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación de Desarrollo Territorial, de la estructura administrativa para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: En la fecha del veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se hace personal notificación de la **RESOLUCIÓN No. 011** del 28 de enero de 2026 a **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.850.754, quien actúa como Representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA con NIT No. 900.197.923-3, quien en constancia firma:

JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS
R.L. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO.

El artículo 2 Superior establece que ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"...

La ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" establece que el servicio bomberil, es un servicio público esencial, y se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Descripción Problemática:

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Igualmente, establece que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Belmira, es un sector propenso a riesgos o desastres de diferentes indoles desde las amenazas por riesgos naturales como las inundaciones, hasta acciones producidas por el ser humano como lo son las quemas e incluido hasta los accidentes más pequeños como los automovilísticos exigen de una entidad o entidades coordinadas mutuamente para afrontar los retos en tal sentido, que van apareciendo día tras día. Tales amenazas y riesgos se encuentran debidamente caracterizados a través Estudio de Amenaza y Riesgo del año 2015 (de Corantioquia con la Universidad de EAFIT), para los cuales debemos de estar preparados y poder tomas las decisiones mas adecuadas en su debido momento.

De acuerdo con lo descrito queda claro que el operativo de los cuerpos de bomberos voluntarios en los diferentes municipios, es totalmente necesario y obligatorio mantenerlos en actividad en el afán de poder garantizar una atención mínima con respecto a la atención y prevención de riesgos de desastres que pueden generarse en los diferentes territorios.

Que el proyecto a desarrollarse se encuentra integrado a las líneas de del plan de desarrollo (Línea Estratégica 5. Belmira con gobernabilidad transparente y una gestión administrativa inclusiva y el Sector 45. Gobierno territorial, se cuenta con varios programas entre ellos el 4503. Prevención y atención de desastres y emergencias (4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres (Bomberos)).

El Municipio de Belmira requiere suscribir convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira para garantizar los servicios bomberiles en cuidado y atención al a la atención y prevención de desastres.

Análisis del Problema:

- Problema Central: Pocas acciones en pro de minimizar los riesgos de desastres en el Municipio de belmira, Antioquia.

- Causas:

 - Gran cantidad de riesgos de desastres en el territorio
 - Poca inversión en proyectos en pro de la gestión del riesgo de desastres
 - Limitada capacidad técnica.
 - Falta de coordinación entre entidades interinstitucionales.

- Efectos:

 - Elevadas posibilidades de accidentes o muertes para la población por la falta de atención y prevención de desastres.
 - Grandes posibilidades de pérdidas materiales y naturales.

5

- Atención de desastres de manera empírica y aumento de riesgos por desatención.

Población Afectada:

Que la inoperatividad y falta de coordinación entre los diversos entes encargados de la prevención y mitigación de los riesgos de desastres, refleja en la totalidad de la población Belmireña una gran problemática encaminada a grandes pérdidas humanas, materiales y ambientales. Es por esto que el cuerpo de bomberos, como una de las entidades principales, de sus labores y buena coordinación interinstitucional le corresponde dar un parte de tranquilidad en cuanto a la atención y prevención de desastres, factor decisivo para la generación del desarrollo y calidad de vida para la sociedad en general.

Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

Aporte a la Política Publica:

Que, por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2020 – 2023 "Belmira es Tiempo de Volver a Avanzar", dentro de su Línea Estratégica 4. Belmira avanza desde el buen gobierno y el Sector 45. Gobierno territorial, se cuenta con varios programas entre ellos el 4503. Prevención y atención de desastres y emergencias (4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres (Bomberos), el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES

2.1. OBJETO: CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.

Justificación:

El cuerpo de bomberos voluntario local cuenta con el personal, los elementos y la capacidad técnica para la prestación de los servicios profesionales en pro de la comunidad, lo cual es totalmente necesario, el poder contar con sus servicios ya que la comunidad en generar, los bienes y la naturaleza se encuentra en constante riesgo y es esta entidad fundamental para tratar de disminuirlos y atenderlos de la mejor forma.

Análisis se Alternativas:

- Entidades del orden departamental: No cuentan con asentamiento en el municipio por lo cual su atención a cualquier premisa seria más demorada y esto a la hora de poner en la balanza en vidas humanas significaría perdidas y sobrecostos.

- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira: Se encuentran asentados en a zona, tienen un conocimiento del sector y los fenómenos, su atención ya que cuentan con buen personal técnico es efectiva y a menores costos.

Objetivos:

- Objetivo General: Aumento en las acciones para la prevención y atención de desastres en el municipio de Belmira, Antioquia.

- Objetivos Específicos:

 - Disminución de riesgos de desastres en el territorio
 - Proyectos de inversión adecuados en la gestión del riesgo de desastres y aumento en la capacidad de respuesta
 - Mejora en la capacidad técnica de atención.
 - Entidades interinstitucionales coordinadas.

- Efectos:

 - Calidad de vida para la población.
 - Mejora en la atención de los usuarios.
 - Disminución en las perdidas materiales, naturales y humanas.
 - Entidades interinstitucionales solidas y proyectadas al futuro.

2.2. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

a) Cumplir el objeto del convenio.

b) Presentar a la administración municipal – Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial - los informes que evidencien la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

c) Cooperar con el municipio en actividades extraordinarias que requieran de los elementos propios o conocimientos especializados del cuerpo de bomberos voluntarios.

d) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo que comprende:

I. Análisis de las amenazas por diversos tipos de riesgo.

II. Desarrollar de los programas de prevención.

III. Atención de incidentes relacionados con atención y prevención de desastres, con las posibilidades que ha bien pueda tener el cuerpo de bomberos para dicho fin.

IV. Atención de incidentes relacionados con accidentes de tránsito, con las posibilidades que ha bien pueda tener el cuerpo de bomberos para dicho fin.

V. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

VI. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

f) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

g) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

h) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

i) Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

j) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

k) Las anteriores actividades o funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

l) Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre las actividades y servicios llevadas a cabo en atención y prevención de las eventualidades de desastres.

Cadena de Valor:

- Actividades de atención de incidentes, riesgos y amenazas de desastres
 Unidad: Global
 Total: $15.837.527

- Actividades de prevención de incidentes, riesgos y amenazas de desastres
 Unidad: Global
 Total: $15.837.527

- Actividades mitigación de incidentes, riesgos y amenazas de desastres
 Unidad: Global
 Total: $15.837.526

Total: $47.512.580

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 reglamentó el tema señalando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para establecer los requerimientos de la entidad, según el caso, de manera que las personas o entidades puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener.

De acuerdo con el artículo 113 de la Constitución política de Colombia, establece: Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboraran anónimamente para la realización de sus funciones separadas.

De igual manera el artículo 209 de la carta política, dispone: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Acuerdo 010 del 03 de diciembre de 2018, que trata sobre el Estatuto Tributario, establece la trasferencia de la Sobretasa Bomberil, aplicada en el impuesto predial unificado y de Industria y Comercio. Así: Base Gravable. Constituye base gravable de la Sobretasa Bomberil el Impuesto predial liquidado.

Tarifa. La tarifa será del dos por ciento (2%) del valor del Impuesto de predial unificado. Destinación. El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el Cuerpo Oficial de Bomberos de Belmira Antioquia y la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente. Recaudo y Causación. El recaudo y liquidación de la sobretasa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces y al contribuyente le asiste la obligación de realizar el pago.

La fuente de este tipo de convenios entre entidades de la administración pública y entidades sin ánimo de lucro tiene su génesis en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por los decretos 777 y 1403 de 1992, derogados por el decreto 92 del 2017.

La ley 489 de 1998, y La jurisprudencia constitucional al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, ha indicado que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($47.512.580),** los cuales se pagarán de forma mensual de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, además de la certificación del supervisor del presente convenio, a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Circular No. 5 del 16 de septiembre de 2013), la Entidad Estatal debe describir cada uno de los riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos. Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse

como mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Belmira ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

RIESGO	OBSERVACIONES, PROBABILIDAD E IMPACTO		ESTIMACION	PARTICIPACIÓN
Operacionales	Incumplimiento del contratista	Baja	0.6%	
Operacionales	Incumplimientos en salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en los que el municipio puede verse afectado en calidad de demandado	Baja	0.5%	
Operacionales	Afectación a terceros por la ocurrencia de situaciones que afectan la integridad: accidente, desastre natural, imprevisión de factores de riesgo.	Baja	0.5%	

5.1 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un convenio para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el convenio produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

5.2 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el convenio con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

De conformidad con el Decreto 777 de 1992, artículo 5° que expresa "El Contratista se obligará a constituir garantías adecuadas de manejo y cumplimiento cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Cuando el valor del contrato sea inferior a cien salarios mínimos mensuales podrán aceptarse otras garantías reales o personales, que a juicio de la entidad pública contratante garanticen el manejo adecuado de los recursos."

En el presente caso como la cuantía del contrato no supera los cien salarios mínimos y que además los desembolsos de los aportes se harán previamente se verifique por parte

del Municipio el cumplimiento por parte del asociado de las actividades, no se pedirá ninguna garantía.

6 CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA

El Municipio pagará a de forma mensual de acuerdo a la cuenta de cobro presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Belmira, además de la certificación del supervisor del presente convenio, a cargo de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución y supervisión del convenio, y anexo los recibos de pago de seguridad social.

7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán a los Rubros 2.1.3.09.16 denominado Sobretasa Bomberil Cuerpos de Bomberos Voluntarios, 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 expedido el 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

9 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÒN

La ejecución del convenio contará con una supervisión y/o interventoría que será ejercida directamente por el Municipio de Belmira, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, a cargo de Libardo Antonio Lopera Arango, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.830.256, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

10 ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial

ESTUDIOS PREVIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Propósito - Objetivo

Convenio cuyo objeto es: "CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA"

1. Introducción

De acuerdo con la estructura general de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev.4 A.C.), el sector productivo corresponde a la sección M "actividades profesionales, científicas y técnicas", * 7420 - Actividades de fotografía,* 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica,* 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Y * 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Para el contexto general del estudio del sector se tuvieron en cuenta los aspectos económicos, los aspectos técnicos, y los aspectos regulatorios

Para el estudio de la demanda, el Municipio de Belmira, recopilo información de procesos de contratación ejecutados en años anteriores, permitiendo identificar información relacionada con la modalidad de selección del contratista, el objeto del convenio, la idoneidad para la ejecución de labores administrativas, financieras, técnicas y ambientales, valor de los contratos y forma de pago, presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos, oferentes que han participado en los procesos de selección, cronogramas de los procesos, tiempos y lugares de ejecución acordados y las garantías exigidas.

Para el estudio de la oferta, el Municipio de Belmira tuvo en cuenta el valor actual en el mercado, contrataciones anteriores de la entidad, la capacidad técnica y la experiencia acorde con las necesidades, el comportamiento financiero, la dinámica del sector económico y entrega de los servicios requeridos. Es decir, la coordinación y la planeación de diferentes actividades para la prestación del servicio.

2. Aspectos generales

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Belmira es tiempo de volver a avanzar" y el Plan de Acción 2026, en la Línea Estratégica 5. Belmira con gobernabilidad transparente y una gestión administrativa inclusiva y el Sector 45. Gobierno territorial, se cuenta con varios programas entre ellos el 4503. Prevención y

atención de desastres y emergencias (4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres (Bomberos), es necesario continuar desarrollando acciones que contribuyen al cumplimiento de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, se requiere entidad que nos pueda apoyar en las labores de asistencia, que pueda suplir las necesidades por contratar y que complemente la capacidad técnica de la entidad contratante en el desarrollo de sus funciones.

2.1. Reseña histórica

La limitación en cuanto a la asistencia en materia de atención y prevención de amenazas y riesgos se refleja en insatisfacción de la comunidad por la falta de los mismos, lo cual ha ido contribuyendo al aumento en la desigualdad social. Por lo cual es fundamental el poder contar con procesos tendientes a contribuir con las metas de acceso a la debida atención de las amenaza y riesgos dentro del municipio y al aporte del cubrimiento de las necesidades mínimas de la población, que permita suplir las necesidades de forma oportuna y que el municipio pueda ir avanzando en las áreas económicas, ambientales y social.

Es por lo anterior, que durante los últimos periodos de gobierno, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira y la Administración Municipal, ha debido contar con convenios de para el cubrimiento o asistencia en materia de atención y prevención de desastres con el cuerpo de bomberos voluntario, lo cual ha permitido un aumento en la atención de las necesidades y una mejora notoria en los diversos procesos, todo lo anterior en cumplimientos de los diversos criterios de ley. De acuerdo con lo descrito, los procesos de atención y prevención de desastres se han vuelto necesarios para el aumento en la capacidad de alcanzar metas, tendientes a la generación de calidad de vida.

2.2. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector Profesional Técnico

Tabla 1: Agentes que componen el sector

Servicio	Objetivo	Funciones
Asistencia en eventos de amenazas y riesgo de desastres	Aumento en las acciones para la prevención y atención de desastres en el municipio de Belmira, Antioquia	Disminución de riesgos de desastres en el territorio Proyectos de inversión adecuados en la gestión del riesgo de desastres y aumento en la capacidad de respuesta

		Mejora en la capacidad técnica de atención. Entidades interinstitucionales coordinadas.

Fuente: Base de datos de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira, Antioquia.

2.3. Dinámica de las variables económicas que afectan el sector

- IPC

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9 43	7 87	0 85	7,91	0,87
Educación	4 41	10 62	0,41	7,36	0,30
Salud	1 71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1 70	5 57	0 09	6,37	0 11
Transporte	12,93	5 19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15 05	3,31	0,63	5,07	0 95
Bienes y servicios diversos	5 36	3,33	0,18	4 97	0,26
Alojamiento, agua electricidad gas y otros combustibles	33 12	6 96	2 13	4 76	1,48
Muebles artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4 19	2 18	0 09	3,31	0 13
Prendas de vestir y calzado	3 98	2,06	0,07	2,12	0 07
Recreacion y cultura	3 79	-0 21	-0,01	1,85	0 06
Información y comunicación	4 33	-0 93	-0 03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribucion Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8 69	0 13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto diciembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9 43	0,99	0 11	1 24	0 14
Recreación y cultura	3 79	-0 23	-0 01	1 04	0,03
Salud	1 71	0 14	0,00	0 45	0 01
Transporte	12 93	0,39	0,05	0 41	0 05
Bienes y servicios diversos	5 36	0,18	0 01	0 26	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1 70	0,44	0 01	0,34	0,01
TOTAL	100 00	0,40	0,40	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3 98	0,12	0,00	0,24	0 01
Alojamiento agua electricidad gas y otros combustibles	33 12	0 58	0,18	0,06	0 02
Información y comunicación	4 33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4 41	0,00	0 00	0,00	0,00
Muebles artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4 19	0 11	0 00	-0 07	0 00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15 05	0 53	0 10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

2.4. Aspectos técnicos

CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, con lo cual se busca el tener la asistencia para aumentar la capacidad de atención de necesidades, supervisiones y proyectos.

2.4.1. Metodología de trabajo

- La metodología solicitada se basa fundamentalmente en actividades tendientes a la atención y prevención de desastres.

- Actividades para desarrollar:

a) Cumplir el objeto del convenio.

b) Presentar a la administración municipal – Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial - los informes que evidencien la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

c) Cooperar con el municipio en actividades extraordinarias que requieran de los elementos propios o conocimientos especializados del cuerpo de bomberos voluntarios.

d) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo que comprende:

 I. Análisis de las amenazas por diversos tipos de riesgo.

 II. Desarrollar de los programas de prevención.

 III. Atención de incidentes relacionados con atención y prevención de desastres.

 IV. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

 V. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

f) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

g) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

h) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

i) Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

j) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

k) Las anteriores actividades o funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

l) Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre las actividades y servicios llevadas a cabo en atención y prevención de las eventualidades de desastres.

2.5. Aspectos regulatorios

Se presenta a continuación las leyes y normas principales que aplican al objeto del proceso de contratación y que influyen y regulan la prestación de los servicios técnicos y el procedimiento mediante el cual se adelantará la presente contratación:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 8, 79, 80 y 339, entre otros.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Normativa aplicable al contrato y demás normas civiles comerciales pertinentes.

3. Estudio de la demanda

3.1. ¿Cómo ha adquirido el municipio de Belmira en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda el Municipio de Belmira contextualiza los últimos contratos con objeto similar con el mismo objetivo.

Tabla 2: Detalle de procesos de contratación municipio de Belmira, Antioquia

Número del proceso	Tipo de proceso	Estado del proceso	Objeto a contratar	Detalle y cantidad del objeto a contratar	Tipo de contrato
Proceso CI 005-20	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Terminado y Liquidado	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA	1 und (valor del contrato)	Convenio Interadministrativo

			Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA		
Proceso CI 007-21	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Terminado y Liquidado	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA	1 und (valor del contrato)	Convenio Interadministrativo
Proceso CI 001-22	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Terminado y Liquidado	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA	1 und (valor del contrato)	Convenio Interadministrativo
Proceso CI 001-23	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Terminado y Liquidado	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE	1 und (valor del contrato)	Convenio Interadministrativo

			INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA		

Fuente: Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia y SECOP

3.2. ¿Cómo adquieren las entidades territoriales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El municipio de Belmira, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo procesos de contratación similares al objeto del presente proceso tanto para la zona (municipios aledaños), como en el departamento y a nivel de la nación, encontrando acorde los valores de contratación y la forma contractual (Prestación de Servicios).

Adquisición de servicios, bienes o productos de entidades públicas o privadas diferentes a la alcaldía de Belmira.

4. Estudio de la oferta

Para el estudio de la oferta, el municipio de Belmira identificó a los (profesionales, auxiliares, técnicos, asesores, asistentes) que participan en las actividades técnicas de, con experiencia y que han intervenido en anteriores procesos de contratación.

Quien vende el servicio, bien o producto. cuadro

4.1. ¿Quién vende?

De acuerdo con la siguiente información, se tiene referencia de Entidades diversas del departamento y/o empresas que realizan trabajos con relación a "recuperación y aprovechamiento de residuos", que son la base del presente estudio de oferta para la presente contratación. Tal información fue analizada a través de contrataciones visualizadas a través del SECOP y bolsas de empleo.

Para efectos de los valores o precios en contratación los mismos fueron determinados a través de comparativos de procesos similares de la entidad contratantes, salarios profesionales a nivel nacional, procesos de contratación relacionados a nivel departamental y nacional.

4.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las condiciones del servicio, es de carácter variable en cuanto a la cantidad he intensidad, las cuales son aleatorias con las situaciones socio económicas del país, actividades que deben de realizarse bajo tal premisa durante la totalidad del tiempo contractual, adecuándose y respondiendo a las necesidades las cuales son principalmente asistencia en materia de atención y prevención de desastres.

5. Bibliografía

- Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia
- Plataforma de Contratación Estatal SECOP
- DANE
- Banco de la República
- Boletines Universidades del Departamento

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Sec. Planificación y Desarrollo Territorial

CERTIFICADO DE REGISTRO
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Fecha de expedicion	19/01/2025
Nombre del proyecto	4503004 - Servicio de atencion a emeregencias y desastres
Código del proyecto	2026050860062
Entidad proponente	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Entidad Ejecutora	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Objeto de la actividad	Convenio para la gestion integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atencion de rescates en todas sus modalidades y la atención e incidentes on materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna las contingencias presentadas en el Municipio de Belmira
Servidores encargados de la formulación	Libardo Antonio Lopera Arango Email planeacion@belmira-antioquia gov co

Proyecto en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Belmira, Un Avance Imparable para Todos"				
Aplica	Si	x	No	
Línea estratégica	Belmira con gobernabilidad transparente y gestión administrativa inclusiva			
Sector de inversión	Gobierno territorial			
Programa	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias			
Producto	4503004 - Servicio de atención a emeregencias y desastres			
Servidor público encargado del registro	Libardo A Lopera Arango			
Cargo	Secretaria de Planeacion y Desarrollo Territorial			
Observaciones				

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF BPPIM Belmira

Registro PDF AUX BPPIM Belmira

	MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA NIT 890981880-2 SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	CODIGO E-FC-0 VERSIÓN 2 FECHA ACT 04-01-2018 ESTADO CONTROLADO Pagina 1 de 1

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Fecha de expedición	19/01/2025
Nombre del proyecto	4503004 - Servicio de atención a emeregencias y desastres
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Código del proyecto	2026050860062
Entidad proponente	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Objetivo del proyecto	Convenio para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención e incidentes on materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna las contingencias presentadas en el Municipio de Belmira.
Línea estrategica del Plan de Desarrollo 2020 – 2023	Belmira con gobernabilidad transparente y gestión administrativa inclusiva
Sector del Plan de Desarrollo	Gobierno territorial
Programa del Plan de Desarrollo	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Concepto de viabilidad técnica	El proyecto cuenta con estudios previos donde se describe claramente la necesidad, el objeto a contratar, funciones a realizar, plazo de ejecución, valor del contrato, matriz de riesgos. Además, se expide el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0123 del 19 de enero del 2026.
Concepto de viabilidad económica	El proyecto cuenta con destinación de recursos de acuerdo al Plan de Desarrollo Vigente, y el POAI 2025
Concepto de viabilidad social	El proyecto beneficia a todos los habitantes del municipio de Belmira.
Costo total del proyecto (actividad)	$ 47,512,580
Aporte municipio	$ 47,512,580
Entidad proponente	
Calificación de viabilidad BPPIM	FAVORABLE.
Tiempo de ejecución	DOCE (12) MESES

Registro PDF Viabilidad tecnica BPPIM Belmira

Libardo Antonio Lopera Arango
Srio. de Planificación y Desarrollo Territorial

Registro PDF Viabilidad técnica BPPIM Belmira Aux

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto Solamente se muestran las variables ajustadas

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-TP-TER-5086-0033	***TIPO DE PROCESO***	Ajuste a Decreto ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	1/14/2026 11 30 36 AM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	1/19/2026 3 46 51 PM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	202500000033945	***ESTADO***	En Ejecucion				
NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de Acciones para la Prevención y/o Mitigación de Riesgos de Desastres en el Municipio de Belmira, Antioquia						
EJECUTOR	05086 - BELMIRA	***UNIDAD RESPONSABLE***	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	***HORIZONTE***	2025 - 2026		
SECTOR	Gobierno Territorial	***PROGRAMA***	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias				
VALOR TOTAL	$ 137 090 522,00	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 137.090 522,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 137 090 522,00		
ALCANCE	Aumentar los recursos públicos municipales para la atención de emergencias por afectaciones naturales Servicio de atencion a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto) , Medido a través de Número de emergencias, Cantidad 4 con el fin de Aumentar la capacidad de respuesta en la atención inmediata a las comunidades damnificadas por los desastres naturales en el Municipio Familias atendidas para entrega de materiales frente a la atención de emergencias , Número, 1500 Antioquia						

AJUSTES DEL PROYECTO

HORIZONTE	Base		***AÑO INICIO***	2025	***AÑO FIN***	2025
	Ajustado		***AÑO INICIO***	2025	***AÑO FIN***	2026
BENEFICIARIOS TOTALES	Personas Inicial (MGA)	6 405	***EN FIRME***	6 405	***EN AJUSTE***	6 405

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Aumentar los recursos públicos municipales para la atención de emergencias por afectaciones naturales			
PRODUCTO	512080 - Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto) -			
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***	***AVANCE EN ACTIVIDADES***

INDICADORES DE PRODUCTO

INDICADOR DE PRODUCTO	450300400 - Emergencias y desastres atendidas			**UNIDAD DE MEDIDA**	Número
META INICIAL (MGA)	4,0000	**EN FIRME**	4,0000	**EN AJUSTE**	4,0000
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS

ENTREGABLE NIVEL I O ACTIVIDADES

Realizar la actualización de estudios para el conocimiento de los riesgos de desastres en el territorio

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 20 000 000,00	$ 20 000 000,00
2026	$ 0,00	$ 0,00

Realizar los estudios y diseños de obras de mitigación del riesgo de desastres

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 20 000 000,00	$ 20 000 000,00
2026	$ 0,00	$ 0,00

Realizar la Construcción de obras de mitigación del riesgo de desastres

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 92 272 990,00	$ 92 272 990,00
2026	$ 0,00	$ 0,00

Realizar las actividades varias para la reducción y/o mitigación del riesgo de desastres

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 20 000 000,00	$ 20 000 000,00
2026	$ 0,00	$ 0,00

Realizar el desarrollo de las acciones para la prevención y mitigación de riesgos de desastres en el Municipio de Belmira, Antioquia.

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2026	$ 0,00	$ 0,00

COSTO TOTAL DEL PRODUCTO — **EN FIRME** $ 152 272 990,00 **AJUSTADO** $ 152 272 990,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ETAPA	Inversión	**TIPO ENTIDAD**	Municipios	**TIPO RECURSO**	Propios
ENTIDAD	Territorial - BELMIRA - Propios				

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO
2025	$ 452 669 126,00	$ 0,00
2026	$ 0,00	$ 39 212 003,00

ETAPA	Inversión	**TIPO ENTIDAD**	Municipios	**TIPO RECURSO**	Crédito - Recursos de crédito interno
ENTIDAD	Territorial - BELMIRA - Crédito - Recursos de crédito interno				

VIGENCIA	EN FIRME	AJUSTADO

2025	$	0,00	$	0,00
2026	$	0,00	$	97 878 519,00

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES

SE REALIZA LA FIRMA Y EMISIÓN EN EL CUADRE AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN - VIGENCIA 2026

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Emitió	libardo antonio lopera arango	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Elaboró	GUILLERMO LEON LONDOÑO PULGARIN	COORDINACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL	

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 024
Fecha de Solicitud:17/01/2025
Tipo de Solicitud: Inicio: ☒ Adicción: ☐
Funcionamiento ☐ Inversión: ☒

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Dependencia: **Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial**
Línea estratégica: 5. Belmira con gobernabilidad transparente y una gestión administrativa inclusiva
Sector: 45 – Gobierno territorial
Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto – Proyecto
4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres

Código BPIN 202500000033945

2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.

Descripción breve de la destinación del recurso solicitado:

CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA

Valor: (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)

$47.512.580

Libardo Antonio Lopera Arango
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Vo.Bo. Darcy Esteban Arboleda Rúa
Alcalde

No. CDP: 123 Valor Aprobado: $47.512.580

Código(s) presupuestal(es):

Fuentes de Financiación:
Presupuesto General de la Nación ☐ $_____
SGP- Inversión ☐ $_____

SGP- Funcionamiento	☐	$_____
Recursos propios (municipios y gobernaciones)	☒	$ 26.000.000
Recursos propios entidades autónomas	☐	$_____
Transferencias de sector eléctrico	☒	$ 21.512.580
Sistema General de Regalías	☐	$_____
Recursos de Crédito	☐	$_____
Cofinanciación	☐	$_____
Recursos privados y/o cooperación	☐	$_____
Otros. Cuál?_____	☐	$_____

	MUNICIPIO DE BELMIRA Nit: 890981880 SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO	CÓDIGO. VERSIÓN 1 FECHA ACT: 31/08/2013 ESTADO: CONTROLADO Página 1 de. 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00123

Fecha de Expedición: 19/01/2026

Para certificar que existe disponibilidad presupuestal, en los rubros que se detallan, suficiente para atender los compromisos a favor de:

Documento de Identidad	890.981.880
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE BELMIRA

82129BA69E3E8EA06530406SB11ADB11

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.3.09.16		**SOBRETASA BOMBERILCUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**	**26.000.000,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	26.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1 2 3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	26.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	26.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	26.000.000,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	247	Sobretasa bomberil	26.000.000,00
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**21.512.580,00**
CCPET01 - CPC V2 1 AC	91260	Servicios de policía y protección contra incendios	21.512.580,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	21 512.580,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1 2 3 2 07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	21.512 580,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE5	BELMIRA CON GOBERNABILIDAD TRANSPARENTE Y UNA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INCLUSIVA	21 512 580,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4503004	Servicio de atencion a emergencias y desastres4503004 GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias	21 512.580,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	21.512 580,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450300400	Emergencias y desastres atendidas	21.512.580,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	21 512 580,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	210-02	Transferencia sector eléctrico 90%	21 512 580,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000033945	Desarrollo de acciones para la prevención y mitigación de riesgos de desastres en el Municipio de Belmira, Antioquia.	21 512.580,00

TOTAL DOCUMENTO: 47.512.580,00

Valor en letras:

CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

	MUNICIPIO DE BELMIRA Nit: 890981880 SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO	CÓDIGO. VERSIÓN: 1 FECHA ACT. 31/08/2013 ESTADO: CONTROLADO Página 2 de. 2

Se expide con destino a convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna a las contingencias presentadas en el municipio de Belmira

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

Belmira, 19 de enero de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE BELMIRA
Belmira

Objeto: CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA

Asunto: Propuesta para Convenio

Cordial Saludo,

La presente es para entregar propuesta económica para la suscripción de convenio para llevar a cabo las actividades en relación con el objeto de la referencia, para ser llevado a cabo durante el año 2026. A continuación se describe las actividades u obligaciones y el valor respectivo de la propuesta:

- **Actividades u Obligaciones:**

a) Cumplir el objeto del convenio.

b) Presentar a la administración municipal – Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial - los informes que evidencien la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

c) Cooperar con el municipio en actividades extraordinarias que requieran de los elementos propios o conocimientos especializados del cuerpo de bomberos voluntarios.

d) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo que comprende:

I. Análisis de las amenazas por diversos tipos de riesgo.

II. Desarrollar de los programas de prevención.

III. Atención de incidentes relacionados con atención y prevención de desastres, con las posibilidades que ha bien pueda tener el cuerpo de bomberos para dicho fin..

IV. Atención de incidentes relacionados con accidentes de tránsito, con las posibilidades que ha bien pueda tener el cuerpo de bomberos para dicho fin.

V. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

VI. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

f) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

g) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

h) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

i) Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

j) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

k) Las anteriores actividades o funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

l) Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre las actividades y servicios llevadas a cabo en atención y prevención de las eventualidades de desastres.

- **Valor Total:**

 CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($47.512.580)

- **Plazo Estimado:**

 ONCE (11) MESES

Gracias por su atención,

JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS
Representante Legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA
NIT. 900.197 923-3

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

BELMIRA – ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

La propuesta presentada por **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.850.754, quien actúa en su calidad de Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira – Antioquia, con NIT. 900.197.923-3. **"CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA"**, es aceptada, por un monto de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($47.512.580),** según disponibilidades presupuestales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, por lo tanto, se ordena suscribir convenio de asociación con la Entidad.

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289665727

PIB
10 09 24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Informacion de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía numero 71850754

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes Cuando se trate de nombramiento o posesion en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas profendas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repeticion o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutona recibidas de las autondades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https //www.procuraduria gov co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TO''ALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 18:23:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71850754
Código de Verificación	71850754260115182347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
John	Arley	Barrientos Arias

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
CC (X) CE () PAS () No. 71850754	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NUMERO 71850754 D M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 24 MES 11 AÑO 1973	CARRERA 22 14 2 Piso 2 Altos de Robledal			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	BELMIRA		
MUNICIPIO	MEDELLÍN	TELÉFONO	3137694639	EMAIL	johnarbar@gmail com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	4	X		OMI 1 20 PREVENCION Y LUCHA CONTRA INCENDIOS	12	2024	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD ESCRIBA

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
CUERPO DE BOMBEROS SAN PEDRO DE LOS	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARRO.LO HUMANO	100	X		CURSO BOMBERO LINEA DE FUEGO	12	2007
CUERPO DE BO,MBEROS YARUMAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	200	X		CURSO BOMBEROS I	03	2009
CUERPO DE BOMBEROS BELMIRA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	180	X		CURSO BOMBEROS II	08	2012
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA PROCESO DE EDUCACION NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		CURSO BASICO SISTEMA DE COMANDO DE INCENDIO BASICO PARA BOMBEROS	01	2025
CENTRO DE ENTRENAMIENTO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLAMARIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		CURSO GESTION Y ADMINISTRACION DE CUERPOS DE BOMBEROS	02	2025

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			PUBLICA X	PRIVADA	PAÍ COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BELMIRA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	03	Mes	03	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE PALNIACION					DIRECCIÓN CARRERA 21 19 43						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	03	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANACION MPAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PUBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	04	*Año* 2023	*Día*	12	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANANEACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	07	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANIFICACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PUBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8674030	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	05	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA D PLANEACION MUNICI					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BELMIRA			*PUBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BELMIRA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	03	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1856 14 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANIFICACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 19 43						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PUBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Dia		Mes		Año		Dia		Mes		Año	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN								

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bolivia, enero 26 de 2018

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-22 15:22

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOHN	ARLEY	BARRIENTOS	ARIAS

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	71850754

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	BELMIRA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE BELMIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	BELMIRA

Dirección	["Carrera 21 No 19-43"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$20.496.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$2.000.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$22 496.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son.

Concepto	Saldo

12. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos. Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas. Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERES

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CLAUDIA	PATRICIA	GARCIA	PEREZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 21530046

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente.

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son.

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son.

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés. Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son.



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa

Que siendo las 06 10 17 PM horas del 15 01 2026 el ciudadano identificado con
Cedula de Ciudadania N° **71850754**
Apellidos y Nombres **BARRIENTOS ARIAS JOHN ARLEY**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es valida siempre y cuando el numero de identificacion y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las **preguntas frecuentes** o acerquese a las instalaciones de la **Policia Nacional** mas cercanas

Volver al Inicio

Direccion Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogota D C
Atencion administrativa Lunes a viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 p m a 5 00 pm
Linea de atencion al ciudadano 5159700 ext 30552 Bogota
Resto del pais 018000 910 112

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 10:13:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71850754** y Nombre: **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133298781** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15 11 00 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **71850754**, Apellidos y Nombres **BARRIENTOS ARIAS JOHN ARLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CUERPO DE BONBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA**, con NIT **900197923-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demas normatividad rectora frente al tratamiento de datos

https //inhabilidades.policia gov co 8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71850754 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 10:45 AM

Código Verificación: MGF37NVWY1

Valida hasta 20/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

John Arley Barrientos Arias

C.C 71.850.754

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 22 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769443984000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

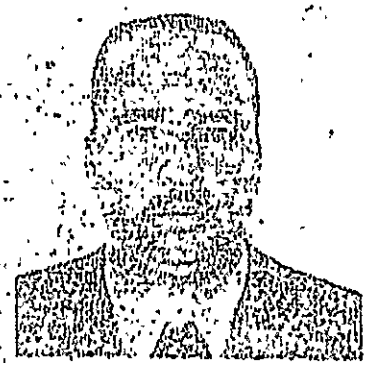
NUMERO 71.850.754
BARRIENTOS ARIAS

APELLIDOS
JOHN ARLEY

NOMBRES

John Arley Barrientos A

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1973

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ABR-1992 BELMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0104600-00203700-M-0071050754-20091217 0019150656A 1 26012952

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

7185075 4

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC.	31-DIC. 13	31-DIC. 2

APELLIDOS Y NOMBRES

BARRIENTOS ARIAS
JOHN ARLEY

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y de obligatorio presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. GLORIA BONILLA DIEZ
COTE CRA. No. 59

02 MAR 93
FECHA EXP.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 141214837640

(415)7707212489984(8020) 000014121483764 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 0 1 9 7 9 2 3	3	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición 28 País	29 Departamento	30. Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35 Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

36 Nombre comercial	37 Sigla

UBICACIÓN

38. País	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Belmira 0 8 6

41 Dirección principal
CL 19 19 33 LOS TAMBORES

42. Correo electrónico febomberosbelmira@gmail.com

43 Código postal	44 Teléfono 1	45 Teléfono 2
	3 1 3 7 3 2 3 2 4 9	3 2 2 8 3 8 7 9 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49. Fecha inicio actividad	50 Código	1	2	51. Código	52 Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 0 7 0 3 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto renta y compl régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54 Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55 Forma · 56. Tipo · Servicio 1 2 3 · 57 Modo · 58 CPC

IMPORTANTE Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [] NO [X] 60 No de Folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre AGUIRRE VILLA NABOR ALBERTO

985 Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 30-01-2026 10 56 29AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 141214837640

(415)7707212489984(8020) 000014121483764 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 7 9 2 3	3	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	3	63 Formas asociativas		64 Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65 Fondos		66 Cooperativas		67 Sociedades y organismos extranjeros	
68 Sin personería jurídica		69 Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70 Benefício	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1 Constitución	2 Reforma
71 Clase	0 8	
72 Número	6 4 1 4	
73 Fecha	2 0 0 7 0 3 1 5	
74 Número de notaría		
75 Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 3 1 5	
77 No. Matrícula mercantil		
78 Departamento	0 5	
79 Ciudad/Municipio	0 8 6	
Vigencia		
80 Desde	2 0 0 7 0 3 1 5	
81 Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83 Nacional público	1 0 0 . 0 %
84 Nacional privado	0 . 0 %
85 Extranjero	0 %
86 Extranjero público	0 . 0 %
87 Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93 Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95 Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

170 Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171 País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173 Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141214837640

(415)7707212489984(8020) 000014121483764 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 0 1 9 7 9 2 3	3	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 8 0 1

100 Tipo de documento	101 Número de Identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 1 8 5 0 7 5 4		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107. Otros nombres
BARRIENTOS	ARIAS	JOHN	ARLEY

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

2

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 8 0 1

100 Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 8 5 0 4 0 3		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
AGUIRRE	VILLA	NABOR	ALBERTO

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

3

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

4

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101. Número de Identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107. Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

5

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101. Número de Identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

COPIA ORIGINAL FIRMADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario: 141214837640

(415)7707212489984(8020) 000014121483764 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 0 1 9 7 9 2 3	3	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111 Tipo de documento	112 Numero de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 0 9 4 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres
ARIAS	RESTREPO	LUIS	ALFONSO

119 Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 4	

2

111 Tipo de documento	112 Número de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 8 5 0 4 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116. Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres
AGUIRRE	VILLA	NABOR	ALBERTO

119 Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 4	

3

111 Tipo de documento	112 Número de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 8 5 0 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118 Otros nombres
BARRIENTOS	ARIAS	JOHN	ARLEY

119. Razón social

120 Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 4	

4

111 Tipo de documento	112 Numero de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 1 5 2 9 7 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres
AGUIRRE	VILLA	ANA	RITA

119. Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122. Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 4	

5

111 Tipo de documento	112 Número de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 8 5 1 0 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres
PULGARIN	LONDOÑO	JUAN	DAVID

119 Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN VALOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 141214837640

(415)7707212489984(8020) 000014121483764 0

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
9 0 0 1 9 7 9 2 3	3	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124 Tipo de documento	125 Número de Identificación	126 DV	127 Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129 Segundo apellido	130 Primer nombre	131 Otros nombres

132 Número de Identificación Tributaria (NIT)	133 DV	134 Sociedad o firma designada

135 Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136 Tipo de documento	137 Número de Identificación	138 DV	139 Número de tarjeta profesional

140 Primer apellido	141 Segundo apellido	142 Primer nombre	143 Otros nombres

144 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	145 DV	146 Sociedad o firma designada

147 Fecha de nombramiento

Contador

148 Tipo de documento	149 Número de Identificación	150 DV	151 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 6 3 8 8 0 5	8	1 0 6 4 3 4 T

152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154 Primer nombre	155 Otros nombres
GUEVARA	AGUDELO	FABIAN	DAVID

156 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	157 DV	158 Sociedad o firma designada

159 Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CONTROLADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CUERPO DE BOMBEROS
"SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"
Nit. 900001875-7
PERSONERÍA JURÍDICA 7785 01 OCTUBRE de 2004
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 011

(Diciembre 05 de 2007)

Por medio de la cual se asciende a un alumno del Cuerpo de Bomberos de Belmira (Antioquia)

Con el visto bueno y autorización del Consejo de Oficiales, el departamento de instructores del Cuerpo de Bomberos de "San Pedro de los Milagros" (Antioquia), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

Considerando:

1. Que: **BARRIENTOS ARIAS JOHN ARLEY,** Ha completado satisfactoriamente con el periodo de prueba, estudios y exámenes reglamentarios, al igual que las prácticas necesarias para obtener un grado dentro de la institución, Cuerpo de Bomberos BELMIRA

2 Que el mencionado alumno será ascendido al grado de BOMBERO, como lo disponen el Reglamento Técnico, Operativo y Administrativo del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, los estatutos de la Institución y la ley.

RESUELVE:

- Ascender como en efecto se debe hacer al grado de BOMBERO a **BARRIENTOS ARIAS JOHN ARLEY.** Del Cuerpo de Bomberos BELMIRA

a. Fíjese el día (22) de Diciembre de 2007 para hacer la debida proclamación, imposición de insignias y distintivos que lo acrediten como BOMBERO y hacerle entrega de la resolución de ascenso.
b. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comuníquese y cúmplase
c Fíjese en el tablero de información de la institución y demás

Dado en el salón de reuniones del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Belmira, a los 05 días del mes de Diciembre de 2007

Consecutivo CB_SPM_A_R011F31

St Jesús Humberto Vásquez Mesa
Presidente

St. Gloria Cristina Torres Alvarez
Instructora

St Jose Damian Guerra Alvarez
Instructor

Telefax 868 60 22 Cel 314 790 52 21 - 311 869 45 86
E-MAIL bomberospmanis@gmail.com - bomberos_spm_ant@yahoo.es

Sistema Nacional de Bomberos de Colombia

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
YARUMAL

1983

CERTIFICAN QUE:

JHON ARLEY BARRIENTOS ARIAS

C.C. 71,850.754

Asistió y aprobó el

"CURSO BOMBEROS I"

Dictado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deYarumal en el municipio de Belmira Antioquia del 16 al 23 de marzo 2009 con una intensidad de 200 horas.
Avalado por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombie según registro 133-08, expedido por la Confederación Nacional de Bomberos de Colombia. Acta # 010 de marzo 25 de 2008, registro alumno 8872009014

Ct. Fernando Alvarez Reyes
Coordinador Nacional SNBC

Ct Carlos Mario Rivera Arce
Presidente CNCBC

Ct Elkin de J Gonzales

St Jesus Humberto Vasquez Mesa

Ct Gustavo Alberto Callejas

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
BELMIRA

CERTIFICAN QUE:

JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS

C.C. 71.850.754

Asistió y aprobó el

CURSO BOMBEROS II

Realizado en el Municipio de Belmira – Antioquia, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto según lo establecido en la Resolución 3580 en el artículo 43, con una intensidad horaria de 10.

Avalado por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia según registro 221 – 2011.

Ct. Germán Andrés Miranda Montenegro
Coordinador S N B C

Tte. Efrén Alberto Gil P.
Delegado Departamental de Bom.

Ct. Oscar de Jesús Sepúlveda Cardona
Instructor S.N.B.C Reg 05148ia001

Ct. Caleb Edinson Gutiérrez
Instructor S.N.B.C Reg. 05148ia002

Didier Andrés Villa R.
Comandante C B V B

CUERPO DE BOMBEROS
"SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"

CONFIERE A

BARRIENTOS ARIAS JOHN ARLEY

Identificado con la CC Nro 71'850.754 de BELMIRA (ANT)

EL GRADO DE

BOMBERO

LINEA DE FUEGO

En atención a que asistió y aprobó el curso nivel básico para bomberos dictado por los instructores del departamento de capacitación del Cuerpo de Bomberos "SAN PEDRO", en el Cuerpo de Bomberos "BELMIRA" del 04 de Octubre al 15 de Diciembre de 2007, con una intensidad de 100 horas teoricoprácticas.

Dado en Belmira, Antioquia, a los 22 días del mes de Diciembre de 2007

Resolución Nro. 011 Registrada en el folio Nro. 11 del libro de Resoluciones de ascensos.

ST. EFREN ALBERTO GIL PEREZ
Delegado Subregión Norte

ST. JESÚS HUMBERTO VÁSQUEZ MESA
Coordinador Académico

ST. GLORIA CRISTINA TORRES ALVAREZ
Instructora

CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACION

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VILLAMARIA - CALDAS

Otorgan la presente Constancia de Aprobación a:

BARRIENTOS JOHN ARLEY

71850754

Por Haber Cumplido con los requisitos establecidos en el:

CURSO GESTION Y ADMINISTRACION DE CUERPOS DE BOMBEROS

C-GACB

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villamaría Caldas

Modalidad virtual

Realizado del 21 al 28 de febrero de 2025

Registro **DNBC 035-2025**

Duración **24 horas**

Nota: el respectivo certificado de aprobación será entregado a través del **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAMARIA**, una vez se terminen todos los trámites para la expedición del certificado de parte de la DNBC.

Ste. JUAN CAMILO OCAMPO C FD
COORDINADOR DEL CURSO

Daniel Trejos
Bro. DANIEL TREJOS GIL
SECRETARIO CEF

DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
PROCESO DE EDUCACION NACIONAL

Otorgan la presente Constancia de Aprobación a:

JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS
71850754

Por Haber Cumplido con los requisitos establecidos en el:

CURSO BASICO SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES BASICO PARA BOMBEROS

C-SCIBB

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villamaría Caldas
Modalidad virtual
Realizado del 24 al 31 de enero de 2025
Registro **DNBC 560-2024**

Duración **24 horas**

Nota: el respectivo certificado de aprobación será entregado a través del **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAMARIA**, una vez se terminen todos los trámites para la expedición del certificado de parte de la DNBC.

SGTO. JUAN CAMILO OCAMPO.
Coordinador C-SCIBB

Expedido en Villamaría el 05/02/2025

REGIONAL ANTIOQUIA
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD

ACTA DE GRADO

No YEDUAPESSTRO9534086-1712224

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS. Con Cedula de Ciudadania No. 71850754

CUMPLIÓSATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, PROCEDE A OTORGARLE EL TITULO DE

TÉCNICO EN ATENCION EN INCENDIOS, RESCATES Y OTRAS EMERGENCIAS..

En constancia se hace entrega del presente en Medellin a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

[illegible]

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA** identificado con NIT 900197923-3, representado legalmente por el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.403, recibió honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de Contrato de Prestación de Servicios de suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CI-005-20	LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.	Inicio 19/03/2020 Terminación 31/12/2020	$27 000 000

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A. Marcela R.P.

ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo	Claudia Patricia Guerra G.	20/01/2026
Reviso y/o Aprobó	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A Marcela R.P.	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA** identificado con NIT 900197923-3, representado legalmente por el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.403, recibió honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de Contrato de Prestación de Servicios de suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CI-007-21	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.	Inicio 21/05/2021 Terminación 31/12/2021	$33.344 022

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A.Marcela R.P..
ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo	Claudia Patricia Guerra	20/01/2026
Reviso y/o Aprobo	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A.Marcela R.P..	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA** identificado con NIT 900197923-3, representado legalmente por el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.403, recibió honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de Contrato de Prestación de Servicios de suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CA-001-22	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.	Inicio 05/07/2022 Terminación 30/12/2022	$35.000 000

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A. Marcela R P..
ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo	Claudia Guerra	20/01/2026
Revisó y/o Aprobó	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A. Marcela R P..	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA** identificado con NIT 900197923-3, representado legalmente por el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.403, recibió honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de Contrato de Prestación de Servicios de suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CA-001-23	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.	Inicio 26/04/2023 Terminación 12/12/2023	$35 000 000

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A. Marcela R P...
ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo	Claudia Guerra G	20/01/2026
Revisó y/o Aprobo	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A. Marcela R P...	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA** identificado con NIT 900197923-3, representado legalmente por el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.403, recibió honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de Contrato de Prestación de Servicios de suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CA-001-24	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.	Inicio 22/03/2024 Terminación 30/12/2024	$32.672 990

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A. Marcela R. P...

ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo	Claudia Guerra G	20/01/2026
Revisó y/o Aprobó	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A. Marcela R. P...	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA** identificado con NIT 900197923-3, representado legalmente por el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.403, recibió honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de Contrato de Prestación de Servicios de suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CA-001-25	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.	Inicio 03/03/2025 Terminación 31/12/2025	$41.480.000

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A. Marcela R.P...
ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo	Claudia Guerra	20/01/2026
Revisó y/o Aprobo	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A. Marcela R.P...	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
80111620	"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y el municipio de Belmira, con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna en las contingencias presentadas en el Municipio de Belmira".	22/03/2024	31/12/2024	$ 41.505.909	singular	publico	planeacion@belmira-antioquia.gov.co
80111620	Convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna a las	31/03/2023	31/12/2023	$ 33.083.000	singular	publica	planeacion@belmira-antioquia.gov.co

	contingencias presentadas en el municipio de Belmira.						
80111620	convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna a las contingencias presentadas en el municipio de Belmira	05/07/2022	31/12/2022	$ 35.000.000	singular	publica	planeacion@belmira-antioquia.gov.co

2025030688716
Fecha Radicado: 2025-12-30 11:14:18.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 30/12/2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y, el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018.

Revisados los libros de personerías jurídicas de la Dirección de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno se expide el presente certificado de existencia y representación legal a:

Razón Social:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA**
NIT:	N° 900197923-3
Personería Jurídica No:	N° 6414 del 15 de marzo de 2007
Expedida por	Secretaría de Gobierno de Antioquia
Acta de elección dignatarios por 4 años:	Acta N° 004 del 7 de mayo de 2025
Resolución No:	S 2025060182786 del 31 de julio de 2025

Funge como comandante y representante legal el señor **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número **71.850.754,** y subcomandante, representante legal suplente el señor **NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA,** con cédula de ciudadanía número **71.850.403**, elegidos por un período de cuatro (4) años comprendidos entre el 31 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2029, inclusive.

La anterior certificación se expide a solicitud de la comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Belmira– Antioquia.

Cordialmente,

LAURA MARIA TOBON MEJIA
Directora de Asuntos Institucionales
Secretaría de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia González G – Profesional Universitario Dirección de Asuntos Institucionales- Secretaría de Gobierno		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

BGALVIST

Documento Firmado Digitalmente # 2025030688716

Radicado: S 2021060005144
Fecha: 02/03/2021
Tipo.
RESOLUCIÓN
Destino. OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira (Antioquia)".

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PAZ, Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, ambas expedidas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Que, por petición con radicado N° 2021010053119 del 12 de febrero de 2021, suscrita por el señor Nabor Alberto Aguirre Villa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.850.403, comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira (Antioquia); solicita la inscripción de los dignatarios del organismo que representa y presenta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir a los Dignatarios conforme al acta número 05 del 5 de diciembre de 2020, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira- Antioquia, con Personería Jurídica Número N° 6414 del 15 de marzo de 2007, profenda por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con la Ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7, los Dignatarios elegidos por el Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira - Antioquia, tienen un periodo de Cuatro (04) años, esto es, desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2024 inclusive.

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira (Antioquia)"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inscribir los siguientes Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira (Antioquia), por estar ajustado a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y las Resolución 0661 de 2014 y 1127 de 2018:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	71.850.403
JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS	SUBCOMANDANTE	71.850.754
LUIS ALFONSO ARIAS RESTREPO	PRESIDENTE	70.094.091
RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE PÉREZ	VICEPRESIDENTE	71.850.181
JUAN DAVID PULGARÍN LONDOÑO	TESORERO	71.851.055
DEINER SEBASTIÁN PULGARÍN RIVERA	SECRETARIO	1.013.536.799
ANA RITA AGUIRRE VILLA	VOCAL	21.529.763
FABIAN DAVID GUEVARA AGUDELO	REVISOR FISCAL T. P. 106434-T	96.638.805

ARTÍCULO 2°: La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Secretaría de Paz y No Violencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno Paz y No Violencia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario		01 -03 -2021
Revisó	Juan Sebastián Solarte Alvarez - Profesional Especializado		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

JSOLARTEA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

6414

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2007

(15 MAR. 2007

"Por medio de la cual se reconoce una Personería Jurídica, se aprueba unos estatutos y se inscriben unos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de BELMIRA (Antioquia)".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 322 de 1996, en su Art. 33 y los Decretos Departamentales 0649 de 1998 y 2120 del 6 de septiembre de 2000 y

CONSIDERANDO

Que por escrito de fecha Septiembre 23 de 2006, enviado a esta Secretaría, el señor FABIAN DE JESUS USMA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.453.704 de Concordia (Antioquia), en calidad de Representante Legal, radicó solicitud para el reconocimiento y expedición de Personería Jurídica la inscripción de nuevos Dignatarios y aprobación de los estatutos para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esa localidad.

Que el señor FABIAN DE JESUS USMA GOMEZ acompañó con su solicitud entre otros documentos los siguientes:

Autorización del Alcalde de la localidad el Señor FRACISCO LUIS AGUILAR GOMEZ, para la creación del organismo en ese Municipio.

El concepto favorable de la Delegación Departamental de Bomberos de Antioquia, según escrito de fecha 31 de Agosto de 2006, suscrito por el Doctor JORGE MEJÍA MARTÍNEZ, Secretario de Gobierno y Apoyo Institucional, y quien figura como Presidente de la Delegación Departamental de Bomberos, según Decreto de Delegación Número 2120 del 6 de septiembre del 2000.

6414 15 MAR. 2007

RESOLUCION NÚMERO DE 2007 Hoja 2

Que mediante Acta de mayo 19 de 2006, este organismo eligió como dignatarios a las siguientes personas.

REPRESENTANTE LEGAL		
FABIAN DE JESUS USMA GOMEZ	CC	3 453 704
PRESIDENTE		
LUIS ALFONSO ARIAS RESTREPO	CC	70 094.091
COMANDANTE		
JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS	CC	71 850.754
SECRETARIA		
VICTORIA EUGENIA VILLA ZAPATA	CC	21 529.545
TESORERO		
NELSON DE JESUS RIVERA LONDOÑO	CC	71.850.902
REVISOR FISCAL		
DORA DE LAS MERCEDES RESTREPO ARBOLEDA	CC	21.529.636

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, y de la Personería Jurídica para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de BELMIRA (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Resolución número 241, expedida por el Ministerio del Interior el 21 de febrero de 2001.

A partir de la fecha la inscripcion de los nuevos Dignatarios será protocolizada y conservada en cuaderno original en la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: Radicar y publicar la presente Resolución en la Gaceta Departamental de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MEJIA MARTINEZ
Secretario de Gobierno

JMM/mmm/PERSONERIA BELMIRA
[illegible] MARZO 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

ESTATUTOS 2020

"La Comunidad nos espera"

ESTATUTOS

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CAPITULO I
CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, fue creado el **15 de marzo de 2007** debidamente reconocido mediante Personería Jurídica 6414 de marzo 15 de 2007 emanada de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia.

Artículo 2.- Naturaleza. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA es una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales para la prestación del servicio público para la **gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.** Siendo un ente jurídico se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, Ley 1801 artículos 29 y 67, Decreto 638 de 2016, Resolución 1127 de 2018, Resolución 0358 de 2014, decreto 953 del 3 de abril de 1997, por la resolución 0661 del 26 de Junio de 2014, por el presente estatuto, los reglamentos internos de la institución y demás normas concordantes.

Artículo 3.- Denominación y Lema. Se denominará **"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA"** y su lema es el adoptado por sus fundadores **"LA COMUNIDAD NOS ESPERA"**, el cual debe ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

Artículo 4.- Domicilio. La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el área urbana y rural del Municipio de Belmira, ubicado en la región norte del departamento de Antioquia y su radio de acción puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior

donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, única y exclusivamente por el principio de solidaridad.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL Y PERMANENCIA

Artículo 5.- Objeto social. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012, la ayuda a la comunidad en la prevención y gestión integral del riesgo de desastres, **control y extinción de incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos**, e igualmente apoya la atención de otras emergencias y desastres.

Desarrollar programas de prevención de incendios, seguridad humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente de los recursos naturales renovables y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, y demás servicios que le permitan canalizar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados hasta que su capacidad operativa, logística y financiera lo permita.

Lo anterior en concordancia con las funciones descritas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

Parágrafo 1º. Servicios accesorios: Adicionalmente, la institución presta los siguientes servicios accesorios a la actividad bomberil tales como:

a. Inspecciones de seguridad humana y contra incendio, a las diferentes edificaciones públicas y privadas, especialmente a los establecimientos públicos de comercio e industriales.
b. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.
c. Revisión de planes de contingencia y acompañamiento a eventos masivos y/o aglomeraciones al público.

d. Capacitación y formación de brigadas, a la ciudadanía en general, en aspectos relacionados con las disciplinas concernientes con la seguridad humana y contra incendio.
e. Tala y poda de árboles.
f. Suministro y transporte de agua.
g. Control de abejas.
h. Atención pre hospitalaria y transporte asistencial básico (previa habilitación por las autoridades de salud).

Parágrafo 2º. Retribución por la prestación de los servicios accesorios. Los servicios accesorios no se encuentran incluidos dentro la prestación de los servicios de emergencia enmarcados en el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012; por lo tanto, el valor de estos, debe ser asumido por la persona, empresa, entidad u organismo que los solicite o los requiera, de conformidad con las tarifas y metodologías adoptadas mediante resolución interna de la institución.

Parágrafo 3º. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Belmira, deberá expedir resolución aprobada por el Consejo de Oficiales, en donde se establezcan los criterios técnicos que describan la metodología, variables y procedimientos que determinan de manera objetiva el valor de la prestación de cada uno de los servicios accesorios.

Parágrafo 4º. Prevalencia de la atención de los servicios de emergencia. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira, tiene como prelación la protección de la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes del Municipio, por ello, la prioridad de su actividad está enfocada en la atención y prevención de emergencias, siendo secundaria la actividad de servicios accesorios, los cuales se realizarán siempre y cuando se mantenga de manera eficiente la prestación de servicio público esencial de bomberos, en aras de no poner en riesgo la seguridad de los habitantes de la jurisdicción municipal.

Que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL MUNICIPIO DE BELMIRA deja constancia en este cuerpo normativo, el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 el Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 2150 de 2017 en cuanto a:

a. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 el Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 el artículo 359 el Estatuto Tributario.

b. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

d. Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias el interés general y el acceso a la comunidad.

Artículo 6.- Duración. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de BELMIRA será de cincuenta (50) años prorrogables indefinidamente a juicio del Consejo de Dignatarios y en atención a los requerimientos de las comunidades asistidas.

CAPITULO III
CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

Artículo 7.- El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira, es esencialmente voluntario de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1505 de 2012 y artículo 10 de la Resolución 1127 de 2018, y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. Su retiro estará sujeto a las condiciones que se establezcan en el presente Estatuto, el Decreto 953 de 1997 los Reglamentos de la Institución, el Reglamento

Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018 y demás normas concordantes.

Parágrafo 1.- Todas las unidades bomberiles activas, deben suscribir un acuerdo de incorporación como bombero voluntario de la institución.

Parágrafo 2.- Lo anterior, sin perjuicio de las vinculaciones laborales o por contrato de prestación de servicios que realicen en pro del óptimo funcionamiento de la institución, las cuales se regirán por las leyes laborales, comerciales y demás normas concordantes según sea el caso.

Artículo 8.- Es apta para ser Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años, que goce de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión, se juramente ante el Consejo de oficiales, prestando su servicio de manera voluntaria, cumpliendo la Constitución, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014, la Resolución 1127 de 2018, los Estatutos, el Reglamento Interno, el Reglamento Disciplinario del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA y las demás normas que regulen la gestión integral el riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Parágrafo 1º: Requisitos mínimos de ingreso:

1. Tener cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería.
2. Ostentar el título de bachiller
3. Tener definida la situación militar.
4. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y psicotécnicas, además de las ordenadas por los respectivos Cuerpos de Bomberos acorde a la necesidad de servicio.
5. Las demás que las Leyes colombianas y los Reglamentos dispongan.
6. Haber acreditado el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas, o en su defecto por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, que cuenten con instructores avalados por la Dirección Nacional de Bomberos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

Parágrafo 2. Ninguna unidad Bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución Bomberil podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo 3. ASPIRANTES. Los aspirantes a Bomberos Voluntarios son los que ingresan a las escuelas de formación bomberil, y/o a las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, debidamente reconocidas para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la ley, los decretos, las Resoluciones y los presentes estatutos de la institución Bomberil. El aspirante una vez admitido y posesionado, se asimila a un bombero en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios; los aspirantes no podrán participar en actividades operativas que desarrolle el Cuerpo de Bomberos, hasta tanto no haya cumplido y aprobado la capacitación, y entrenamiento requeridos para ello, y obtenga su respectiva certificación como bombero.

Artículo 9: Son causales de retiro:

1- Retiro voluntario aceptado por el Comandante o el Consejo de Oficiales, cuando sea el Comandante quien renuncie.

2- Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.

3- Disolución de la Institución.

4- Muerte.

5- Conductas de acoso sexual.

6- Conductas inmorales que afecten la imagen de la institución.

7- Vías de hecho ejercidas por los Bomberos en contra del Consejo de Oficiales.

8- Inasistencia injustificada a más de tres servicios o turnos programados por la institución en el último mes, de acuerdo con los formatos de turno establecidos por la institución bomberil.

9- Incumplimiento de las 300 horas de servicio voluntario en un año.

10- El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, maquinarias, o herramientas, útiles de trabajo.

11- La utilización del nombre, herramientas, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para su uso o lucro personal.

12- Fallo condenatorio en procesos disciplinarios, penales o fiscales.

13- Portar, utilizar, manipular armas de fuego, armas de electrochoque o pistola eléctrica (Tábano Láser Eléctrico) al interior de la institución o en ejercicio de sus funciones como bombero.

14- Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de licor, salvo eventos conmemorativos o protocolarios.

15- Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de sustancias psicoactivas al interior de la institución, al igual que presentarse a los servicios de turno en este estado.

16- Presentarse a los servicios de turno en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

17- Impartir procesos de capacitación externos utilizando el nombre, uniformes insignias o distintivos de los Bomberos de Colombia sin la autorización del comandante de la institución o del Consejo de Oficiales.

18- Exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados.

19- Violar la Ley y los Reglamentos Disciplinarios, vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y/o Disciplinario el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL MUNICIPIO DE BELMIRA, previo adelantamiento del proceso disciplinario, donde se garantice el debido proceso que se ajuste a reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, como son, la existencia de un proceso público sin dilaciones injustificadas, la

oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía el derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, en donde se determine la responsabilidad del investigado.

20- Las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

21- Las demás sanciones disciplinarias que ameriten la causal de destitución, previstas en el Reglamento Interno Disciplinario.

Artículo 10. Para desempeñar cualquier actividad o labor de carácter operativo bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo activo, haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que trata el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y académico de los Bomberos de Colombia.

Artículo 11. El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira, hace parte integral del Contrato de trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

Artículo 12. Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

Artículo 13. La Institución no es laica. El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso y la discriminación racial de todo tipo entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la Institución, ni a nombre de ella, ni estando en servicio. En ningún caso se hará uso de los equipos, herramientas y máquinas del cuerpo de bomberos con fines de proselitismo político o religioso.

Artículo 14. Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se rechaza todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV
CLASIFICACIÓN GENERAL DE LAS UNIDADES BOMBERILES

Artículo 15. Los Bomberos Voluntarios al servicio de la institución se clasifican así:

1. **BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO**

Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años, que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil, reconocidos como tal, y que participan en la prevención, atención y control de incidentes, teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos nacionales reglamentarios, los reglamentos y estatutos propios de la Institución Bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

2. **BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO**

Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años en la institución como unidades operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo ejercer labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación.

3. **BOMBERO HONORARIO**

Las unidades honorarias o retiradas honoríficamente, no se consideran unidades activas, por lo tanto, no hacen parte el personal operativo, ni de la estructura interna de la institución. Solo podrán utilizar el uniforme en actos protocolarios, previa autorización del comandante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

Parágrafo 1º: No hace parte de esta clasificación, el personal civil que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones administrativas propias de la Institución mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Terminada su vinculación laboral o contractual deja de pertenecer a la institución.

Parágrafo 2. Ninguna unidad bomberil podrá pertenecer, al mismo tiempo, a otro Cuerpo de Bomberos diferente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira, ni a las instituciones que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.

Parágrafo 3. En caso que una unidad bomberil desee pertenecer a otro Cuerpo de Bomberos, deberá solicitar al Consejo de Oficiales su retiro voluntario, así como la expedición de paz y salvo por todo concepto.

Artículo 16. Calidad de unidad activa. Para mantener la calidad de unidad activa, tanto las unidades voluntarias como las remuneradas, que laboren en las instituciones bomberiles, deberán cumplir con un mínimo de trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil. Horas que no serán acumulables a otro año y que serán prestadas conforme al presente estatuto o en su defecto mediante reglamentación expresa expedida por el Consejo de Oficiales, que ponderarán qué actividades son o no voluntarias.

Parágrafo 1º: Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, deben ser tratados como compañeros y sólo podrán intervenir como Bomberos activos con la autorización expresa del Comandante, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución, siempre y cuando realicen los procesos de actualización y homologación correspondientes.

CAPITULO V

ESCALAFÓN GENERAL

Artículo 17.- El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes grados:

OFICIALES:
- Capitán
- Teniente
- Subteniente

SUBOFICIALES:
- Sargento
- Cabo

BOMBERO
- Bombero
- Aspirante

Artículo 18.- Es Oficial, el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el rango de Subteniente, Teniente o Capitán. Es Suboficial a quien se le ha conferido el rango de Cabo o Sargento.

CAPITULO VI

DE LOS ASCENSOS

Artículo 19.- Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, la resolución 1127 de 2018 y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

OFICIALES	SUBOFICIALES
Capitán: 5 años de Teniente	Sargento: 4 años de Cabo
Teniente: 4 años de Subteniente	Cabo: 4 años de bombero
Subteniente: 4 años de Sargento	

2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente, fiscalmente y/o penalmente en los últimos cinco (5) años.
4. Concepto favorable del comité de evaluación de ascensos correspondiente.

Parágrafo 1. Los ascensos a Capitán, Teniente y Subteniente se conferirán por parte de la Junta Departamental de Bomberos de Antioquia, previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos.

Parágrafo 2. Los ascensos a Bombero, cabo y Sargento los confiere el consejo de Oficiales de cada institución, previo concepto del comité de evaluación de ascensos de la institución.

CAPITULO VII

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LAS UNIDADES BOMBERILES.

Artículo 20.- Los derechos, los deberes, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de la institución, son las contenidas en el Reglamento Interno de Disciplina para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Decreto 953 el 3 de abril de 1997, en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico

y Académico de los Bomberos de Colombia, la Resolución 1127 de 2018 y en la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Oficiales, según sea el caso y demás normas concordantes.

CAPITULO VIII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONSEJO DE OFICIALES O CONSEJO DE DIGNATARIOS, COMANDANTE- REVISOR FISCAL - TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE.

Artículo 21.- EL Consejo de Oficiales es la máxima autoridad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico y demás normativas concordantes. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 1: Sólo se conformará el Consejo de Dignatarios, cuando en EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existiendo la posibilidad de conformar un consejo de Oficiales en los términos de la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

Parágrafo 2º. Cuando en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira, exista un número mínimo de dos (2) unidades activas con el rango de oficial, no será aplicable la figura descrita en el parágrafo anterior, siendo necesario hacer una reforma estatutaria para dar aplicación a la figura de consejo de Dignatarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

Parágrafo 3: Después de aprobados por el actual consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Belmira, su máxima autoridad seguirá siendo el Consejo de Oficiales.

Artículo 22.- Integran el Consejo de Oficiales: las unidades bomberiles correspondientes a los cargos de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal
- Comandante
- Subcomandante

Parágrafo: Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, y Administrativas designadas por el Consejo de Oficiales, del Comandante y Subcomandante son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 23.- QUÓRUM: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Parágrafo: En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, preside la sesión del Consejo de Oficiales el Oficial o en su defecto el suboficial de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto, que esté presente.

Artículo 24.- Las unidades que integren el Consejo de oficiales, no solo realizan las funciones que demanda este organismo en las sesiones correspondientes, de la misma manera, y al igual que las demás unidades, deberán cumplir con las actividades relacionadas con el desarrollo y funcionamiento administrativo, técnico y operativo para dar cumplimiento a

las 300 horas de servicio efectivo voluntario al año, para mantener su calidad de unidad activa.

Parágrafo: Las unidades mayores de setenta (70) años, no podrán realizar labores de tipo operativo.

Artículo 25.- Elección del Consejo de Oficiales. La elección de los miembros de este organismo se realizará entre todas las unidades activas adscritas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Belmira que ostenten el grado de oficial, suboficial y bomberos las cuales designarán a un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero y un vocal quienes fungirán como máxima autoridad, teniendo en cuenta a las unidades con capacidad de gestión, priorizando a los que ostenten mayor perfil académico y talento humano.

Parágrafo 1º: La elección del Consejo de oficiales deberá realizarse cada cuatro (4) años.

Parágrafo 2º. Si se llegare a presentar renuncia o retiro de algún(os) miembros el Consejo de oficiales, la elección de la unidad que lo reemplazará de manera permanente y definitiva se adelantara en los mismos términos del presente artículo, es decir, en reunión de todas las unidades activas con derecho al voto.

Parágrafo 3º. La reunión de todas las unidades bomberiles activas del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL MUNICIPIO DE BELMIRA, para la elección de los miembros el Consejo de oficiales, podrá ser convocada por el oficial de mayor rango y con no menos de diez (10) días calendario de anticipación, por el Comandante, o por el Presidente o por la mayoría absoluta de las unidades bomberiles activas de la institución.

Parágrafo 4. Tienen derecho a Elegir y Ser elegidos las unidades bomberiles que hayan cumplido como mínimo el 80% de las horas de servicio voluntario.

Artículo 26.- El Consejo de oficiales sesionará por lo menos una vez al mes, previa citación por escrito con al menos siete (7) días calendario de anticipación, en el sitio previamente establecido entre los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

Parágrafo Único· La elección del Comandante y de los demás dignatarios se realiza con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la inscripción de los mismos.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 27.- Son funciones del Consejo de oficiales las siguientes:

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto, hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Bomberos, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
4. Realizar el estudio de viabilidad de todo contrato o convenio que suscriba la institución a través del Comandante.
5. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo y Operativo y el Cuerpo de Bomberos.
6. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
7. Elegir al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal(es) para un período de cuatro (4) años.
8. Escoger y seleccionar las hojas de vida de los candidatos a Comandante y Subcomandante; las cuales deberán ser enviadas antes de la elección para su verificación al Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos, como prerrequisito para optar a la elección, so pena de declarar nula la actuación.
9. Elegir al comandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables; período que debe coincidir con los demás dignatarios.

10. Elegir al Subcomandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables, período que debe coincidir con los demás dignatarios.
11. Remover y/o imponer sanciones al Comandante, previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
12. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante.
13. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Quinquenal de la Institución.
14. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, y aceptar o negar las licencias o renuncias según el caso.
15. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
16. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el Comandante.
17. Analizar los informes que presente el Comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
18. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales, hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
19. Autorizar al Comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles hasta por una cuantía máxima de 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
20. Conceder o no, licencias al Comandante y al Subcomandante de la Institución.
21. Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con entrega de prendas.
22. Tendrán derecho a licencia a solicitud propia, continua o discontinua, la cual podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses si existe justa causa a juicio de la autoridad competente. Sin embargo, si la solicitud de licencia no obedece a razones de fuerza mayor o de caso comprobable, la autoridad competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 -- 3

a) Toda solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga, deberá elevarse por escrito, acompañada de los documentos que la justifiquen, cuando se requieran.
b) Al concederse una licencia ordinaria la unidad Bomberil podrá separarse inmediatamente del servicio, salvo que en el acto que la conceda se determine fecha distinta.
c) Durante las licencias ordinarias no podrán desempeñar otros cargos o labores en instituciones Bomberiles. Su violación será sancionada disciplinariamente y el nuevo nombramiento deberá ser revocado.
d) A las Unidades Bomberiles en licencia les está prohibida cualquier actividad que implique intervención en política.
e) La licencia no puede ser revocada por la autoridad que la concede, pero puede en todo caso renunciarse por el beneficiario.
f) El tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio.
g) Al vencerse cualquiera de las licencias o su prórroga el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las reasume incurrirá en abandono del cargo.

23. Considerar las renuncias presentadas por los miembros de la Institución.

24. Considerar las renuncias presentadas por los miembros del Consejo de Oficiales del Comandante o del Subcomandante.

25. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso, conforme al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y del presente Estatuto y demás normas concordantes.

26. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.

27. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de prevención y atención de desastres y calamidades conexas, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.

28. Reformar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes y los reglamentos que expida la Junta Nacional de Bomberos.

29. Reglamentar el presente estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, el Decreto 953 de 1997 y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas concordantes.

Parágrafo 1º: Para los cargos de las unidades del Consejo de Oficiales puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente hasta que el consejo de Oficiales lo decida.

Parágrafo 2º: Ninguna de las atribuciones del Consejo de Oficiales puede ser delegable.

CAPÍTULO X

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS EL CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 28.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE OFICIALES:

Corresponde al Presidente:

1 Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Oficiales.

2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo de Oficiales.

3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.

4. Presentar a consideración el Consejo de Oficiales planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

5. Presentar a consideración del Consejo de Oficiales el presupuesto general de gastos e inversiones de la institución.

6. Presentar el Presupuesto Anual de gastos al Consejo de Oficiales y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.

7. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la Institución.

8. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.

9. Procurar la armonía entre los miembros del Consejo de Oficiales.

10. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución

11. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Consejo de Oficiales.

12. Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por el organismo.

13. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.

ARTÍCULO 29: DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE OFICIALES: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el vicepresidente asumirá temporalmente la Presidencia hasta elegir nuevamente al presidente del Honorable Consejo de Oficiales.

Parágrafo 1º: En ausencia del señor Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

ARTÍCULO 30.- DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE OFICIALES: Corresponde al Secretario (a):

1. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.

2. Dar fe de las Actas del Consejo de Oficiales.

3. Elaborar las citaciones a los miembros del organismo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

4. Llevar la asistencia de los miembros del organismo a las sesiones.

5. Clasificar y organizar los documentos propios del Consejo de Oficiales.

6. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Oficiales.

7. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.

8. Las demás que le señale el Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 31. TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS: Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el señor Comandante de la Institución y ante el Consejo de Oficiales.

2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.

3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.

4. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.

5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.

6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la Institución. El monto de la póliza lo definirá el Consejo de Oficiales.

8. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.

9. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.

10. Rendir al Consejo de Oficiales informe detallado sobre el movimiento de la tesorería, cuando le sea requerido.

11. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.

12. Facilitar a los miembros del Consejo de Oficiales, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

Parágrafo 1: En el evento en donde en el Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá hacer parte de los Oficiales. Asimismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga algún grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro el Consejo de OFICIALES, este miembro, tendrá voz más no voto.

Parágrafo 2: No puede haber duplicidad de cargos en una misma persona, todas las dignidades deben ser desempeñadas por personas diferentes; lo mismo aplica para los miembros del tribunal disciplinario permanente.

Parágrafo 3: La elección del comandante y demás dignatarios deberá realizarse con mínimo dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación, actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría de gobierno departamental o quien haga sus

veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del Consejo de Oficiales por no convocar a elección.

CAPITULO XI
RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

Artículo 32.- Corresponde al Comandante resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal bomberil y al Consejo de Oficiales cuando sea el comandante quien presente su renuncia, retiro o reingreso.

Artículo 33.- La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante o al Consejo de Oficiales, según corresponda.

Artículo 34.- El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

Artículo 35.- Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta o expulsada de una Institución Bomberil, podrá nuevamente ser dado de alta en esta institución.

Artículo 36.- La solicitud de reingreso debe dirigirse individualmente por escrito al Comandante, para su consideración, con sujeción al estatuto y reglamentos; cabe resaltar que podrá reservarse el derecho de admisión; o al Consejo de Oficiales según corresponda.

Artículo 37.- La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia justificada por la unidad implicada, puede presentarse pasado un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada, el solicitante deberá dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición. En caso de reincidencia en la baja por inasistencia, no se considerará una nueva solicitud.

Parágrafo: No se estudiarán solicitudes de reingreso a unidades que hayan sido retiradas por inasistencia injustificada.

Artículo 38.- Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

CAPITULO XII

ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 39.- El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y ejercerá la Representación Legal de la institución, será elegido por el Consejo de Oficiales, previo cumplimiento de los requisitos

Artículo 40.- Requisitos para ser Comandante de la Institución:

El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido en reunión de todas las unidades activas, previo cumplimiento de los requisitos verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos.

Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo, con una vigencia de un mínimo de tres (3) meses al momento de su postulación.
2. Ser oficial activo operativo, con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos.
3. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes para bomberos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos con actualización no mayor a tres (3) años, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos.
4. No tener edad superior a setenta (70) años.

5. Ser bachiller académico.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años.
7. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos, y el presente reglamento.

Parágrafo 1: Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

Parágrafo 2: En caso que las unidades con el rango de oficial se encuentren inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen así no ostenten el rango de oficial, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

Parágrafo 3: En caso que el cuerpo de bomberos voluntarios cuente con menos de cinco (5) años de antigüedad se podrá elegir una unidad sin el cumplimiento del numeral 2 del presente artículo, y que haga parte de los miembros fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento.

Artículo 41.- Inhabilidades para ser comandante de la Institución:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.

6. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores
7. Ser servidor público.

Artículo 42.- Para elegir Comandante de la Institución, se procederá de la siguiente manera:

1. El presidente del Consejo de Oficiales abrirá convocatoria pública, la cual se fijará en la cartelera de la institución, estableciendo los días para la inscripción y recepción de las hojas de vida y propuestas de trabajo de las unidades bomberiles que tengan aspiraciones para ocupar el cargo, convocatoria que deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles a la recepción de las hojas de vida, recepción que se efectuará a través del secretario de la institución.

2. Surtida la etapa de recepción de hojas de vida y propuestas, los candidatos inscritos, dentro de los 10 días calendario siguientes, con el propósito de que los mismos sustenten argumentos y planes de trabajo, podrán socializar las propuestas en reunión de unidades activas.

3. Seguidamente en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, el Consejo de Oficiales, seleccionará la hoja de vida del aspirante a Comandante que obtenga la mayor votación, entre los candidatos inscritos que sustentaron sus propuestas. Adicionalmente, una vez designado al Comandante este debe presentar terna de sus candidatos a Subcomandante, para que se designe a la unidad que va a ocupar este cargo. Igualmente, en la misma sesión, el Consejo de Oficiales, designará a los dignatarios que van a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Si se presenta empate de votos de los candidatos, la votación se repite tantas veces como sea necesario hasta llevar a cabo una elección unánime.

4. Una vez elegidos los Dignatarios, éstos procederán a designar al revisor fiscal, quien será un contador público externo a la Institución, y a los miembros del tribunal disciplinario permanente, conformado por mínimo tres personas, los cuales deben ser distintos a los Dignatarios.

5. Posteriormente, la hoja de vida del comandante con sus correspondientes soportes, deberá remitirse al Coordinador Ejecutivo Departamental, con el fin de que este verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 40 de presente estatuto, en concordancia con el artículo 10 de la resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

6. Una vez se obtenga la certificación favorable del Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos, en donde conste que el candidato cumple con el lleno de los requisitos para ser comandante, se enviará la hoja de vida con sus respectivos soportes, junto con el acta de la elección debidamente suscrita, a la Secretaría de Gobierno Departamental o quien haga sus veces para que, mediante resolución, se inscriba formalmente al comandante y representante legal, y a los demás dignatarios.

Parágrafo 1. El periodo del Comandante debe coincidir exactamente con el Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal(es), que será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2. El Comandante o Subcomandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones como tal, debiendo el Consejo de Oficiales convocar a elección previo los requisitos legales.

Artículo 43.- Es electo Comandante, el Oficial que obtenga la mayoría absoluta de votos emitidos por el personal votante presente, es decir, la mitad más uno, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el Presidente del Consejo de Oficiales citará por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

Artículo 44.- El Acta correspondiente a la sesión de elección el señor Comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Oficiales.

Artículo 45.- El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Oficiales, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

Parágrafo 1º El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante entrante.

Parágrafo 2º En ausencia del Comandante saliente, la entrega del mando la hace el Subcomandante o en su defecto la unidad de mayor rango en antigüedad. El Comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Consejo de Oficiales

Artículo 46- El Comandante ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

CAPÍTULO XIII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

Artículo 47.- El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y Operativa del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA. Ejercerá la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte del Consejo de Oficiales. En caso de ausencia lo reemplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos los reemplazará el Presidente del Consejo de Oficiales, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir el primer día de la ausencia del Comandante.

Artículo 48.- El Subcomandante será elegido por el Consejo de Oficiales, de terna presentada por el Comandante electo dentro de los oficiales operativos que integren el Cuerpo de Bomberos, de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo 40 del presente Estatuto.

Artículo 49.- En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando activo de la Institución.

2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.

3. Sancionar a las unidades bomberiles de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas, luego que se adelante la respectiva investigación por el Tribunal Permanente Disciplinario.

4. Estar dispuesto y en disponibilidad para atender emergencias.

5. Suscribir contratos, conceder poder a apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto, previa evaluación del consejo de oficiales.

6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la Institución.

7. Mantener la Disciplina en la Institución.

8. Presentar al Consejo de oficiales, informes mensuales y semestrales o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y Administrativa de la Institución.

9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.

10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.

11. Informar inmediatamente al Consejo de oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.

12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.

14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente.

El Comandante informará al Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.

15. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción.

16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.

17. Nombrar la comisión Técnica, Educativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.

18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación el servicio como unidad bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios.

19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.

20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.

21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.

22. Presentar a consideración del Consejo de Oficiales, a más tardar en la última sesión del mes de junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.

23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del Cuerpo de Bomberos

24. Responder por las obligaciones derivadas de los contratos laborales o civiles que suscriba con las unidades vinculadas a la institución bomberil.

25. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo de Oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 50.- El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior Ad-Honorem. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante.

Parágrafo 1º: Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Consejo de Dignatarios o por licencia concedida por el Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2º: Las ausencias temporales del comandante no pueden sumar más de seis (6) meses durante el periodo de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia al cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo Comandante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por el Consejo de Oficiales. El período del nuevo Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Consejo de Oficiales procederá a retirarlo del cargo, previa investigación del Tribunal Disciplinario Permanente, mediante acto motivado donde se relacionen los hechos y convoque a nueva elección para el periodo restante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

CAPITULO XIV

EL REVISOR FISCAL

Artículo 51.- La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Consejo de Oficiales, para un período igual al de los demás dignatarios.

Artículo 52. Los requisitos para ser revisor fiscal son:

a. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.

b. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

c. Experiencia profesional demostrable de al menos un (1) año.

Artículo 53. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Consejo de Oficiales, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.

2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.

3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.

4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Consejo de Dignatarios o el Comandante.

5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.

6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.

CAPÍTULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 54.- Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014 y las que la modifiquen y sustituyan, el Decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, mental y físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema " **LA COMUNIDAD NOS ESPERA**", más por honor que por temor a las sanciones.

Artículo 55.- El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el Decreto 953 de 1997, la Ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

Artículo 56.- Tribunal Disciplinario Permanente. Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Consejo de Oficiales, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones, el cual estará integrado por tres (3) unidades, en representación de los Bomberos.

Parágrafo: En aras de garantizar el derecho de defensa, esclarecer la verdad de los hechos, poner fin a los efectos nocivos de la falta disciplinaria, y garantizar la óptima prestación del servicio bombero todo dentro del marco

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de Antioquia
Nit. 900197923 – 3

del principio de legalidad, el Consejo de Oficiales, deberá adoptar mediante resolución interna, un Reglamento Interno Disciplinario.

Artículo 57.- Las sanciones serán impuestas por el Comandante o quien haga sus veces. Cuando el sancionado sea el Comandante, será competente el Consejo de Oficiales.

Artículo 58.- El Comandante, el Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Revisor Fiscal, Tesorero, Tribunal Disciplinario Permanente y demás dignatarios, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de Inscripción de Dignatarios, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

CAPITULO XVI
DEL PATRIMONIO

Artículo 59. - El patrimonio de la Institución está constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales, inventarios, mercancías y todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.

2. Los aportes y recursos Internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.

3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.

4. El producto de contratos por servicios prestados o de emergencia o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales gubernamentales, particulares, comunidades indígenas para la prevención, atención y recuperación de desastres y demás calamidades conexas.

5. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.

6. Los demás bienes que contempla la ley.

Artículo 60.- El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

CAPÍTULO XVII

VOTACIONES

Artículo 61.- Cuando un asunto deba ser resuelto por parte el Consejo de Oficiales, se tendrá en cuenta que las votaciones deban ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determine.

Artículo 62.- Todas las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales se definen por mayoría absoluta de los Oficiales Activos con derecho al voto.

Parágrafo 1º: Para las votaciones se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos.

Parágrafo 2º: Los votos nulos se descuentan del numero total para efectos de determinar la base de votación.

Parágrafo 3º. Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría.

CAPITULO XVIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 63.- Disolución. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira, se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, extraordinariamente, por la extinción de su patrimonio y en particular cuando el Consejo de Oficiales lo decida con voto favorable de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

dos terceras partes de sus miembros. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental y por las causas legales establecidas.

Parágrafo: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la misma jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, excepto los bienes adquiridos mediante convenios celebrados con entidades oficiales, en cumplimiento a la ley 1523 de 2012, que tengan que ver con el consejo Municipal de Gestión de Riesgo (CMGRD).

Artículo 64.- Liquidación. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios decrete su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en éste Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará el liquidador la Junta Departamental de Bomberos.

Artículo 65.- Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Institución, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO XIX
DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

Artículo 66.- Apoyo presupuestal. La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 67.- Reforma Estatutaria: El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Belmira, puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendarios. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho a voto.

Parágrafo 1º: Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Cuerpo de Bomberos requieren solamente un (1) debate y la simple mayoría de los votos de los Oficiales presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

Parágrafo 2º: Copia oficial del presente Estatuto debe ser remitido a la Coordinación ejecutiva Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y a la Secretaría de Gobierno Departamental de Antioquia, una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes: Consejo de Oficiales y la Secretaría de Gobierno Departamental.

Artículo 68.- Quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias al presente Estatuto.

Artículo 69.- Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostentan en la actualidad siempre y cuando estén ajustados a la normatividad vigente y hayan sido otorgados por las autoridades competentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Belmira
Departamento de
Antioquia
Nit. 900197923 – 3

Artículo 70.- El presente Estatuto empieza a regir a partir de la publicación en la Gaceta Departamental y de la Resolución de aprobación del Estatuto expedida por el Secretario de Gobierno Departamental de Antioquia.

Dado en el salón de sesiones el Honorable Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, a los 03 días del mes de octubre de 2020

HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

LUIS ALFONSO ARIAS RESTREPO
Presidente

RAFAEL ENRIQUE AGUIRRE PEREZ
Vicepresidente.

ANA RITA AGUIRRE VILLA
Secretaria

JUAN DAVID PULGARÍN LONDOÑO
Tesorero

NABOR ALBERTO AGUIRRE VILLA
Representante legal
Comandante.

JHON ARLEY BARRIENTOS ARIAS
Subcomandante

La suscrita secretaria del Consejo de Oficiales di Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira

C E R T I F I C A

Que el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira, fue aprobado por el Concejo de Oficiales en dos (2) debates verificados en las dos sesiones extraordinarias de los días 26 de septiembre y 3 de octubre del año 2020

ANA RITA AGUIRRE VILLA

Secretaria

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **71850754** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 71850754
NOMBRES Y APELLIDOS	JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2025
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	26
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	26
EMPLEADOR(ES)	NI 890982065 ESE HOSPITAL NTRA SRA DELROSARIO BELMIRA DESDE 01/06/2025

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **20/01/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 71850754, se encuentra afiliado/a desde 01/01/2018 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FOLIADO

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	BARRIENTOS ARIAS JHON ARLEY
IDENTIFICACIÓN:	CC 71850754
INICIO VIGENCIA:	01/08/2024
TIPO DE TRABAJADOR:	Dependiente
SEDE:	PRINCIPAL
CLASE:	3
TASA:	2,436
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:	3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patologia etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)
	DATOS CONTRATANTE
RAZÓN SOCIAL:	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CC /NIT:	NI 890982065
CONTRATO:	1203256
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA:	3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patologia etc , cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 20 días del mes de enero del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros

VIGILADO

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros el dia 20/01/2026 11 59 39 Las operaciones realizadas a traves de la pagina de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los terminos y condiciones de uso de esta pagina por las normas del Codigo de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez juridica

85

	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Nit: 890.982.065-0				
	CERTIFICADOS MEDICOS		Docto Nro:	W17	1165
			Fecha:	Nov.20/2024	

Nombre:	BARRIENTOS ARIAS JHON ARLEY	Edad:	50 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3137694639	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC	71.850.754	
Entidad:	PARTICULARES	Nro Aten:	25		
T.Atencion:	REVISION	Codigo Dx:	Z000		

Observaciones: EL PACIENTE ESTA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES O RIESGOS PATOLOGICOS O FUNCIONALES QUE LIMITEN EJERCER SU LABOR COMO PARTE DEL EQUIPO DEL CUERPO DE BOMBEROS, POR LO CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO PARA ESTUDIO DE MEDICINA GENERAL PARA CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, DONDE SE RATIFICA LAS BUENAS CONDICIONES GENERALES DE JHON ARLEY BARRIENTOS ARIAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71850754.

Firma usuario:_____ Cedula:		Medico:CALVO SANTA SARA MARIA	Firma
Fecha Sistema:20/11/2024 Hora:11:27:28	Pagina: 1 de 1 Imprime: OMAIRA	Cedula: 1.000.440.346 Registro:	

	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Nit: 890.982.065-0		
	HISTORIA CLINICA DE: REVISION	Atencion:	25
		Fecha:	Nov.20/2024

Nombre:	BARRIENTOS ARIAS JHON ARLEY	Edad:	50 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3137694639	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 71.850.754		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	11:01		
Entidad:	PARTICULARES				

ANAMNESIS

Observaciones: MOTIVO DE CONSULTA: REVISION PARA CERTIFICADO MEDICO
JHON ARLEY BARRIENTOS ARIAS, DE 50 AÑOS, RESIDENTE EN BARRIO ALTOS DEL ROBLEDAL, DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, VIVE CON ESPOSA CON 2 HIJOS Y NIETA, ASISTE SOLO, ESCOLARIDAD: BACHILLER, ESTADO CIVIL: CASADO. 5 HIJOS
EA:
PACIENTE MASCULINO DE 50 AÑOS QUIEN ACUDE A CONSULTA DE MEDICINA GENERAL PARA REVICION GENERAL Y EXPEDICION DE CERTIFICADO MEDICO.

ANTECEDENTES:
PATOLOGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
TOXICOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: NIEGA
HOSPITALIZACIONES: NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES
ALERGICOS: NIEGA

REVISION POR SISTEMAS:
INDEPENDIENTE PARA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS Y AVANZADAS DE LA VIDA DIARIA, . NIEGA CEFALEA, DOLOR TORÁCICO, DISNEA, ORTOPNEA, DISNEA PAROXÍSTICA NOCTURNA, SÍNCOPE O LIPOTIMIA, EDEMA DE LOS MIEMBROS INFERIORES, PÉRDIDA DE LA CONSCIENCIA, PALPITACIONES, MAREO, AMAUROSIS, VISIÓN BORROSA, DISARTRIA Y PÉRDIDA DE LA FUERZA O LA SENSIBILIDAD EN ALGUNA EXTREMIDAD.

EXAMEN FISICO:
PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, CON ADECUADO CONTACTO AL MEDIO, HIDRATADO, AFEBRIL AL TACTO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.
-CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, NO INGURGITACIÓN YUGULAR, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, REFLEJO ROJO PRESENTE, NO SE LOGRA OBSERVAR ESTRUCTURAS INTERNAS DEBIDO A MIOSIS Y POCA COLABORACIÓN DEL PACIENTE, FOSAS NASALES PERMEABLES, SIN SECRECIONES, MUCOSAS ROSADAS, HIDRATADAS, ANICTÉRICA, CUELLO MÓVIL, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN NI AL MOVIMIENTO, SIN ADENOPATÍAS PALPABLES.
-TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN PRESENCIA DE TIRAJES INTERCOSTALES Y/O RETRACCIONES SUBCOSTALES, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, NI RUIDOS SOBREAGREGADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS SOBRE AGREGADOS.
-ABDOMEN: RUIDOS PERISTÁLTICOS PRESENTES, BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
-EXTREMIDADES: DIFICULTAD PARA LA MARCHA, DOLOR INTENSO EN MIEMBROS INFERIORES, EUTRÓFICAS, EUTERMICAS, CON EDEMAS CON FOBEA, CON LLENADO CAPILAR <2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFÉRICOS CONSERVADOS, SIN LESIONES APARENTES, FUERZA MUSCULAR 5/5
-GENITOURINARIO: NO EVALUADO.
-NEUROLÓGICO: SIN DÉFICIT APARENTE, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, GLASGOW 15/15

Paraclinicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Diagnostico: Dx.Principal: Z000-EXAMEN MEDICO GENERAL, Dx.Relacionado1: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: CONFIRMADO NUEVO, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx: .

Conductas: Se envia:

CERTIFICADOS MEDICOS - WI7 1165 - Nov.20/2024
EL PACIENTE ESTA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES O RIESGOS PATOLOGICOS O FUNCIONALES QUE LIMITEN EJERCER SU LABOR COMO PARTE DEL EQUIPO DEL CUERPO DE BOMBEROS, POR LO CUAL SE EXPIDE CERTIFICADO PARA ESTUDIO DE MEDICINA GENERAL PARA CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA,

Pagina: 1 de 2 Imprime: OMAIRA	Medico:ARANGO OSORIO JULIANA	Firma
Fecha Sistema:20/11/2024 Hora:11:28:54	Cedula: 1.152.705.910 Registro: 1152705910	

	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Nit: 890.982.065-0		
	HISTORIA CLINICA DE: REVISION	Atencion:	25
		Fecha:	Nov.20/2024

Nombre:	BARRIENTOS ARIAS JHON ARLEY	Edad:	50 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3137694639	Estrato:	CONTRIBUTIVO-1		
Historia:		Id:	CC 71.850.754		
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	11:01		
Entidad:	PARTICULARES				

DONDE SE RATIFICA LAS BUENAS CONDICIONES GENERALES DE JHON ARLEY BARRIENTOS ARIAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71850754.

Atendido Por:
CALVO SANTA SARA MARIA
CC: 1.000.440.346

Pagina: 2 de 2 Imprime: OMAIRA	Medico:ARANGO OSORIO JULIANA	Firma
Fecha Sistema:20/11/2024 Hora:11:28:54	Cedula: 1.152.705.910 Registro: 1152705910	

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista se compromete a apoyar la acción del Municipio de Belmira, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume de manera explícita los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público en relación con su Propuesta, o la ejecución del convenio.

2. El contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dádiva alguna a ningún servidor público con relación al convenio, su propuesta o la ejecución de este.

3. El contratista se compromete al cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen La Contratación Estatal y la relación contractual.

4. El contratista se compromete a no ofrecer o pagar sobornos, regalos, dádivas o cualquier halago corrupto que prevé el Código Penal en el Título de los Delitos Contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro contratista o servidor público de la administración, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en la toma de decisiones y/o que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión en desarrollo del convenio.

5. En caso de que el Municipio de Belmira, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del contratista, durante la ejecución del Convenio, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Nombre del contratista: John Alex Barrientos. A
C.C. 71.850.754
Celular: 3137694639

Firma: _____

UNION Y TRABAJO	MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA NIT 890981880-2	CÓDIGO: E1FO-07 VERSIÓN: 1 FECHA ACT: 31/08/2013 ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 1
	Secretaria de Hacienda y Desarrollo economico	

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
S.H. 20261901 – 097

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL

CERTIFICA

Que el (a) señor (a), **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA,** identificado (a) con cedula / NIT N° **900.197.923,** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de impuestos municipales del Municipio de Belmira.

La presente certificación se expide a petición del interesado y es firmada en Secretaría de Hacienda del Municipio de Belmira a los diecinueve días (19) días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

FRANCISCO WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda Dllo. Eco.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

Señores (as)
Alcaldía Municipal de Belmira

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

Firma:
Nombre: John Alex Barrientos. A
C.C.: 71.850.754

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 001-2026.
(02/02/2026)

CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA.

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO Nº 001-2026.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELMIRA.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.197.923-3
PLAZO:	ONCE (11) MESES
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($47.512.580)

Entre los suscritos, **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 15 del 29 de noviembre de 2022 y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, con **NIT 890.981.880-2,** por una parte y por la otra **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.850.754, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA – ANTIOQUIA**, con NIT. 900.197.923-3, y quien fuera ratificado como comandante mediante certificado de existencia y representación legal número 2025030688716 del treinta (30) de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira con personería jurídica otorgada mediante resolución número 6414 del 15 de marzo de 2007 y certificado de existencia y representación legal, emanado de la gobernación de Antioquia en marzo 17 de 2021 y que en lo sucesivo se llamará **El CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 artículo 96, y Decreto 092 de 2017 y demás normas, cuyas cláusulas se consignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA**. Objeto: **CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS,**

ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y EL MUNICIPIO DE BELMIRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA. SEGUNDA: Declaración del Contratista: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de BELMIRA, Antioquia, manifiesta: 1.) Conocer perfectamente la naturaleza del convenio y el trabajo a desarrollar, una vez allegado las normas legales que le son inherentes, el plazo requerido, para ejecutar el objeto del convenio. 2.) Bajo de gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiestan no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA TERCERA:** Obligaciones del Municipio: 1.) Proporcionar al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de BELMIRA, toda la disponibilidad y la información de los recursos obtenidos de la sobretasa Bomberil, que sea necesario para el desarrollo del objeto, además de los recursos propios de que se dispondrá para el efecto. 2.) Autorizar el desembolso del presente convenio en la forma, tiempo y valores convenidos. 3.) Exigir el acta del consejo de oficiales como máxima autoridad del cuerpo de bomberos voluntarios autorizando al representante legal para la realización los gastos y o inversiones que se requieren para ser cubiertos con los recursos de la sobretasa; así como también toda la documentación necesaria para el lleno de los requisitos exigidos a través del convenio. 4.) Exigir las cotizaciones previas a la adquisición de los implementos y las facturas adquiridas como soporte frente a los entes de control. 5.) Exigir el aporte de la cuenta donde se desembolsarán los recursos. 6.) Una vez ejecutado el convenio he invertido los recursos para los fines aquí expuestos, el municipio evidenciara la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones convencionales. **CLAUSULA CUARTA**: Obligaciones contraídas por el Cuerpo de Bomberos voluntario del Municipio de Belmira: 1.) Cumplir el objeto del convenio. 2.) Presentar a la administración municipal – Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial - los informes que evidencien la ejecución de actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. 3.) Cooperar con el municipio en actividades extraordinarias que requieran de los elementos propios o conocimientos especializados del cuerpo de bomberos voluntarios. 4.) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo que comprende: 4.1. Análisis de las amenazas por diversos tipos de riesgo. 4.2. Desarrollar de los programas de prevención. 4.3. Atención de incidentes relacionados con atención y prevención de desastres, con las posibilidades que ha bien pueda tener el cuerpo de bomberos para dicho fin. 4.4 Atención de incidentes relacionados con accidentes de tránsito, con las posibilidades que ha bien pueda tener el cuerpo de bomberos para dicho fin. 4.5. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. 4.6. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 5.) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 6.) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 7.) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 8.) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios,

rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana 9.) Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 10.) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 11.) Las anteriores actividades o funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. 12.) Permitir la MUNICIPIO la revisión y auditoría respectiva sobre las actividades y servicios llevadas a cabo en atención y prevención de las eventualidades de desastres. Las anteriores actividades o funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del objeto del convenio el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira, realizará las actividades de prevención, atención de desastres, control de incendios y calamidades conexas a estos, con los recursos, equipos y personal del que disponga; no imputándosele responsabilidad alguna de las consecuencias, riesgos y/o perjuicios que pueda generar cualquier emergencia, por carecer de otros equipos necesarios con que no cuente el organismo. **CLAUSULA QUINTA**: Valor y forma de desembolso: El valor del presente convenio se firma por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($47.512.580)**, los cuales se pagarán de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntario, además de la certificación del supervisor del presente convenio, a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial. Recursos del producto de la Sobretasa Bomberil, aplicada en el impuesto predial unificado y de Industria y Comercio, establecido en el Acuerdo 010 del 03 de diciembre de 2018, que trata sobre el Estatuto Tributario. Así: Que el Acuerdo 010 del 03 de diciembre de 2018, que trata sobre el Estatuto Tributario, establece la trasferencia de la Sobretasa Bomberil, aplicada en el impuesto predial unificado y de Industria y Comercio. Así: Base Gravable. Constituye base gravable de la Sobretasa Bomberil el Impuesto predial liquidado. **Tarifa.** La tarifa será del DOS (2%) del valor del Impuesto de predial unificado. **Destinación.** El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Belmira Antioquia y la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente. **Recaudo y Causación.** El recaudo y liquidación de la sobretasa estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces y al contribuyente le asiste la obligación de realizar el pago, el valor de la tasa bomberil dependerá del valor recaudado y en caso de ser mayor al proyectado, se adicionará el monto al presente convenio. **CLAUSULA SEXTA:** Duración del Convenio: El término de ejecución del presente convenio será ONCE (11) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA**: Apropiación presupuestal el MUNICIPIO atenderá el desembolso del presente convenio 2.1.3.09.16 denominado Sobretasa Bomberil Cuerpos de Bomberos Voluntarios, 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 expedido el 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **CLÁUSULA OCTAVA**: Vigilancia y Supervisión: La ejecución del presente convenio estará bajo la supervisión de **LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO,** Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial o de quien haga sus veces. **CLÁUSULA NOVENA**: Cesión del convenio de asociación: Este convenio no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna otra persona

jurídica o natural, salvo autorización del Representante Legal del Municipio de Belmira. **CLAUSULA DÉCIMA:** Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio en Municipio de BELMIRA, Antioquia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Inexistencia de relación laboral: En ningún caso se genera relación laboral o contractual con el MUNICIPIO o con el personal que se necesite para el desarrollo del objeto del convenio, en virtud de la suscripción de este convenio no habrá lugar a exigir cumplimiento de horario ni sujeción a una continua subordinación y dependencia del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA para el municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS
Representante Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

BELMIRA - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El Convenio de Asociación No. 001– 2026, a nombre de **JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.850.754, quien actúa en calidad de Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Belmira – Antioquia, con NIT. 900.197.923-3, no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, el tipo de convenio a celebrar cuenta con un supervisor que autorizará los respectivos pagos mensuales siempre y cuando se de cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

	MUNICIPIO DE BELMIRA Nit: 890981880 SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO	CÓDIGO VERSIÓN: 1 FECHA ACT: 31/08/2013 ESTADO. CONTROLADO Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL CRP Nº 00102

Fecha de Expedición: 02/02/2026

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00123	19/01/2026

Documento de Identidad	900.197.923
Nombre del Beneficiario	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS BELMIRA

894E5824EAACFBE02D7D0D74907F426C

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.3.09.16		**SOBRETASA BOMBERILCUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**	**26.000.000,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	26.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL	26 000 000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	26 000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	26 000 000,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	247	Sobretasa bomberil	26.000.000,00
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**21.512.580,00**
CCPET01 - CPC V2 1 AC	91260	Servicios de policía y protección contra incendios	21.512.580,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16 0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	21.512.580,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1 2.3 2 07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	21.512.580,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE5	BELMIRA CON GOBERNABILIDAD TRANSPARENTE Y UNA GESTIÓN ADMINISTRATIVA INCLUSIVA	21 512.580,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4503004	Servicio de atencion a emergencias y desastres4503004 GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias	21 512.580,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	21 512 580,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450300400	Emergencias y desastres atendidas	21.512.580,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	21.512.580,00
CCPET14 - AUXILIAR DETALLE FUENTE-FONDO	210-02	Transferencia sector eléctrico 90%	21.512.580,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA	202500000033945	Desarrollo de acciones para la prevención y mitigación de riesgos de desastres en el Municipio de Belmira, Antioquia.	21.512 580,00

TOTAL DOCUMENTO: 47.512.580,00

Valor en letras:

CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Objeto del Compromiso

Se expide con destino a convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna a las contingencias presentadas en el municipio de Belmira. CA-001-2026.

WBALDO JARAMILLO PRECIADO
Secretario de Hacienda

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001-2026

CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELMIRA NIT 900.197.923-3
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELMIRA NIT 890.981.880-2
OBJETO DEL CONVENIO:	Convenio para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre el cuerpo de bomberos voluntarios y el municipio de Belmira con la finalidad de brindar la atención inmediata y oportuna a las contingencias presentadas en el municipio de Belmira.
MUNICIPIO:	BELMIRA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 47.512.580
PLAZO:	ONCE (11) MESES

Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta. Duración del Contrato, el plazo se establece a partir del día de la firma de la correspondiente Acta de Inicio.

Que el Dos (2) del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL, se reúnen las partes que suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001-2026, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira por los que en ella intervienen:

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Supervisor

JOHN ARLEY BARRIENTOS ARIAS
RL. Cuerpo De Bomberos Voluntarios Belmira

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Informacion

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA

Precio estimado total	47 512 580 pesos colombianos
Numero del proceso	CA-001-2026
Título	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS ENTRE EL CUERPO DE
Fase	Presentación de oferta
Estado.	Proceso adjudicado y celebrado
Descripcion	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificacion de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (con valor)
Duración del contrato*	11) (Meses
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 23 59 00 *(UTC 05 00) Bogotá Lima Quito)*
Direccion de ejecucion del contrato	CARRERA 21 # 19-43 Belmira Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	92101602 - Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	SI No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	SI No
PAA	2026
Misión y visión	Para el 2027 Belmira será un municipio con un alto nivel de desarrollo integral y sostenible, donde la educación, la salud, la cultura, la participación ciudadana, la inclusión, el desarrollo rural la autonomía ambiental, el turismo de naturaleza y la transparencia administrativa será el resultado eficiente de un municipio con un avance imparable para todos
Valor total estimado de adquisiciones*	50 000 000 pesos colombianos

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripcion	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
92101602	CONVENIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA ATENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA A LAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	50 000 000,00 POLICÍA

Identificación

Dar publicidad al proceso	SI

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021 obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05 00) Bogotá Lima Quito

Fecha prevista para registro de ofertas 20 días de tiempo transcurrido *(27/01/2026 7 00 00 PM(UTC 05 00) Bogotá Lima Quito)*

Firma del Contrato 15 días de tiempo transcurrido *(2/02/2026 12 00 00 PM(UTC 05 00) Bogotá Lima Quito)*

Fecha de creación 20 días de tiempo transcurrido *(27/01/2026 6 31 13 PM(UTC 05 00) Bogotá Lima Quito)*

Configuración financiera

¿Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? No

Documentacion

Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de busqueda especificados

Información de la seleccion

Informe proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la seleccion
CO1.AWD 2496053	28/01/2026 13 22		47 512 580 pesos colombianos	Activo
Informe de evaluación	28/01/2026 13 19	Descargar		
Informe de selección	28/01/2026 13 22	Descargar		

Adjudicatario			
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA	47 512 580 pesos colombianos	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecucion? Nc

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Si No

Destinacion del gasto Inversión

Fuente de los recursos			Valor
Presupuesto General de la Nacion - PGN	Si	No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	Si	No *	
S stema General de Regalías - SGR	Si	No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Si	No *	47 512 580
Recursos de Crédito	Si	No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	Si	No *	
		Valor total	47 512 580

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
202500000033945	2026	Validado	Consultar

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora
123	CDP	No se ha iniciado		47.512.580 COP	00-00-16

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Ultima consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

1 Sobre unico

Ref	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unita
1		92101602	OBJETO DEL CONTRATO	1 00	UN	47 512 580 00	

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
Informe final	CO1 AWD 2496053	Informe de selección CO1.AWD 2496053	28/01/2026 13 22 *(UTC -5 horas)*
Informe preliminar	CO1 AWD 2496053	Informe de evaluación 1 CO1 AWD 2496053	28/01/2026 13 19 *(UTC -5 horas)*